

Quinta Cuenta de los Intereses
 de la Capilla del S.^o S.^o Pedro Mar-
 tyx de esta Ingg. comprehensiv^a
 hta 30 de Junio de 1801. dada por
 su Admin.^o D.^o Juan. Garrido.

Esta Cuenta se halla agregada a Quin-
 ta finas de estos mismos intereses, producida
 por D.^o Mariana de Gadea abta. viuda
 de D.^o Juan de Gadea del finado D.^o Juan. Garrido.

1748

Inquisición

SO-AD

CA: 41

DO: 27

FS: 80

(+ enstula)

1

D^o Juan. Sanxido, Adm. de la Buena Memoria
de la Capilla del Señor S.^o Pedro Martir

Cargo

Delos pesos de plata que
he cobrado, pertenecientes
ala Capilla del Señor San
Pedro Martir de esta
Inquisicion desde 1^o de
Enero del 794, hasta 30
de Junio del 801, que com-
pneheride esta Cuenta.

Capilla del
S.^o S.^o Pedro
Martir de esta
Inquisicion.

Cargo.

Real Tribunal del Consulado.

Para ala Capilla del Señor San
e Pedro Martir, de esta Inquisi-
cion, quinze pesos de vedelos al
año por quinientos pesos de
principal que recibio en este
Santo Oficio, en partida de ma-
yor caridad, perteneciente a otros
tanos, y los propios a mancha de
Cento, a los por ciento, sobre todos
los señores del Consorcio de este
Pueblo, por Escritura otorgada
en 11 de Abril del 777, ante Ju-
an Bautista Fernandez Palacios,

Conforme con lo q.
de la antecedi-
resulta: esta
exacto el ajuste

3
2

1
Feniente de Escibano, en dho Real
Tribunal. De mi Perceza antecede-
rente Cuenta, general de este Vamo,
Cuenta, que hasta ¹⁴ de Octubre
del 1793, estaban pagados estos se-
ditos. Desde aquel Dia, hasta ¹⁰
de Junio de este año del 801, han
corrido, siete años, y Doscientos
Veinte y nueve Días, y por ellos
Ciento Catorce pesos, tres y quara-
tillo Reales, que he cobrado, de que
me hago Cargo, y desando sin Ve-
sulta alguna, a dicho Tribunal,
por lo corrido, hasta dicho Dia
1.º de Junio del 801. ----- 114-3 ¹/₄

Este es el unico principal, que he
conocido a esta Capilla desde el año
del 1764, en que adquiri conocimiento
de todos los Principales, y productores,
que se administran, en este Santo
Oficio, unido al Derecho de Veinte
pesos, que se le señalan, en el De-
posito, que hace cada Pretendiente
para los gastos de sus Informacio-
nes, y siendo indispensable en
esta Cuenta, el abono de los que estan
librados a su favor, lo voy a execu-
tar con la mayor instancia, po-
niendo una Razon de todas las preten-
ciones verificadas en los Veinte, y

Suma del frente. 114. 3 $\frac{1}{4}$
 Die y medio años de mi Adminis-
 tracion: Delas que se han librado,
 y estan enteramente aplicadas: Delas
 libradas, y no aplicadas: Y delas que
 no se han librado hasta el pre-
 sente; Con cuya demortnacion,
 quedará en Claro el Dinero, que
 podrá adquirir la Capilla para el
 pago de sus Deudas.

Pretensiones Verificad.

- N^o 1. Primonam^{te} la del R. P. M. F. Domingo
 1^a 1^a y 2^a + de Rueda, del orden de Santa Domi-
 go, en 21 de Julio del 774.
2. La del D. D. Joseph del Beato, y Oliva
 1^a 2^a + en 19 de Agosto de dicho Año.
3. La del P. F. Fran^{co} Sanchez Caliente, del
 1^a 2^a + Orden Serapico en 7 de Diciembre
 de dicho Año.
4. La de D. Joseph Antonio de Vergas
 1^a 1^a y 2^a + Davila en 12 de Diciembre de
 dicho Año.
5. La del S. D. Pedro de Zalduqui In-
 1^a 2^a + quicador de este Santo Oficio en 22
 de Diciembre de dicho año.
6. La del Lic.^{do} D. Miguel Alcaraz Monge
 en 26 de Enero del 775.

7. La del Liz.^{do} D.^o Esteban de Inazabal, El
 corobaxutia, en ¹¹ de Marzo
 del 775.
8. La del D.^o D.^o Juan Manuel, de Ina-
 zabal El corobaxutia, en ¹¹ de
 Marzo de dho Año.
9. La de D.^o Fernando de Calverde, Con-
 tinuas, y Ampuero, en ³⁰ de
 Marzo de dicho Año.
10. La del P. P. F. Juan. Chacon, del Orden
 Mercedario, en ⁶ de Abril de
 dicho Año.
11. La de D.^o Joseph Antonio Riquero, en ²⁰
 de Marzo de dicho Año.
12. La del P. M. F. Juan Manuel del C.
 Poro, Ferrnandes, del Orden de Predi-
 cadores, en ²⁶ de Abril de dho Año.
13. La de D.^o Juan Antonio de San Roman,
 y Zeballos, en ²¹ de Agosto de dicho
 Año.
14. La de D.^o Estanislao Joseph de Obiedo,
 y Bolaños, en ⁷ de Septiembre de
 dicho Año.
15. La del Liz.^{do} D.^o Felipe Rodamonte.
 en ⁷ de Mayo del 776.
16. La del Licenciado D.^o Ignacio de
 Porras, y Santa Cruz, en ¹⁷ de
 dicho Mes, y Año.

Suma del frente

114-3 $\frac{1}{2}$

17. La del D.^o D.^o Domingo Sempertegui, en 12
 caja + de Agosto del 776.
18. La del D.^o D.^o Juan de Godoy, y Lima, en 24
 caja + de Octubre del 777.
19. La del D.^o D.^o Fran.^{co} de Olacôa, en 18 X
 caja + Junio de dicho Año.
20. La de D.^o Juan Antonio Rocafuente en 10
 caja + de Julio de dicho Año.
21. La de D.^o Paula Palazuelo, Muger legítima
 de D.^o Joseph de Vargas Davila, Alguacil
 mayor, que fue en Jca, en 19 de Septi-
 embre del 777.
22. La del D.^o D.^o Pedro Vazquez de Noboa, y
 Carrasco, en 8 de Octubre del 777.
23. La del P.^o M.^o F. Vizente Gonzalez del Orden
 caja + de San Agustín, en 10 de Diciembre
 del 777.
24. La de D.^o Juan Antonio Fresno Saxeia,
 caja + en 9 de Diciembre de dicho Año.
25. La del R.^o P.^o M.^o F. Pedro Valencia, en 27 X
 caja y 2^a + Enero del 778.
26. La del D.^o D.^o Joseph Suero Gonzalez y An-
 caja y 2^a + drade en 10 de Febrero del 778.
27. La del D.^o D.^o Angel Miguel, Mariano
 caja 2^a + Valdivino, y Orquero, en 17 de Agosto
 del 778.
28. La de D.^o Joseph Rodriguez, de Indanca,
 caja + en 22 de Agosto de dicho Año.
29. La de D.^o Pedro Ventura de Obregon, en 10
 caja + de Noviembre de dho Año.

114-3 $\frac{1}{2}$

- et 2^a 30. La de D. Pedro Celestino, Martin Carrasco,
+ en 6 de Noviembre del 778.
- et 2^a 31. La de D. Juan de Foras, y Mato, en 13 de
+ Junio del 779.
- et 2^a 32. La de D. Paulino Matienzo, en 7 de Agosto
+ de dicho Año. da
et 2^a 33. La de Fr. Juan Ignacio de Rosas, del Orden
+ de San Agustín, en 11 de Ago. del 779. Dupp-
et 2^a 34. La de Fr. Tomas Donoso Pajuelo del Orden
+ de San Agustín, en 8 de Octubre de
dicho Año. en la 3^a.
- et 2^a 35. La de D. Fran. Vazquez de Olmedo, en 6
+ de Noviembre del 779.
- et 2^a 36. La de D. Joseph Vazquez de Olmedo, en otro
+ Día, Mes, y Año.
37. La de D. Vizente Vazquez de Olmedo, en 6
de Noviembre del 779.
- et 4^a 38. La de Fr. Ramon de Abadia, del Orden
+ de Santo Domingo, en 17 de Febrero
del 780.
- et 3^a 39. La de D. Fran. de Beranilla, y Barcelona
+ en 19 de Febrero del 780.
- et 3^a 40. La de D. Sebastian, Vizente de Vibanco,
+ y Ballesteros, en 29 de Marzo del 781.
- et 3^a 41. La de D. Miguel Feronimo Cubero, en 15
+ de Junio de dicho Año.
42. La de P. M. F. Ambrosio de Arriaga,
del Orden Mercedario, en 27 de
Octubre del 781.

43. La del P. M. F. Joseph Lagan, del Vespertino Ca-
 den en 6 de Diciembre del 1781.
44. La del P. P. F. Alonso Corrogon, del mismo
 Orden, en 2 de Marzo del 1782.
45. La del R. P. Vic. Fr. Joseph Colomina, del
 Orden de San Juan de Dios en 20 de
 Marzo del 1782.
46. La del P. F. Tomas. Gaxia de Aneche de S.
 Juan. de Paula en 24 de Abril del 1782.
47. La del D. D. Rafael Diaz de Antequa, en 5
 de Julio de dicho año.
48. La del R. P. Fr. Juan de la Fuente del Orden
 Mercedario, en 18 de Sep. del 1782.
49. La del D. D. Christoval Montañ, Abogado, &
 este Real Fisco, en 20 de Oho Mayo y Año.
50. La de D. Manuel Ruiz de Ochoa, en 24 de
 Marzo del 1783.
51. La de D. Massimo Tixau y Bernasola
 en 27 de Marzo de dicho año.
52. La del D. D. Juan Christotomo de las Junt-
 as, en 26 de Agosto del 1783.
53. La de D. Juan Joseph de Lerica, en 8 de
 Octubre de dho año.
54. La del P. Fr. Joseph de Foxo del Orden de San
 Juan de Dios en 23 de Octubre del 1783.
55. La de D. Juan Joseph de Cudeno, en 17 de
 Noviembre del 1783.
56. La de Fr. Juan de Dios Rodriguez del Orden Hospitala-
 rio, en 9 de Enero del 1784.

- Suma de la Buella. 114-3 $\frac{1}{4}$
57. La del D.^o D.^o Luis Espinosa de los Monteros
en 3 de Junio del 1784. "
58. La de D.^o Miguel de Espinac, en 3 de Julio
del 1784. "
59. La de D.^o Silvestre Rodriguez de Mendoza,
en 5 de Julio del 1784. "
60. La de Fr. Joseph Hermenegildo Hernandez
de la Cadena, del Orden de Predicadores,
en 11 de Agosto del 1784. "
61. La de D.^o Manuel Barbozan y Neyra,
en 22 de Septiembre del 1784. "
62. La de D.^o Lucas Rodriguez, en 25 de Octubre
del 1784. "
63. La de D.^o Joseph Antonio Paredes, en 30 de
Octubre del 1784. "
64. La de D.^o Joseph Antonio Moreno, en 29 de
Enero del 1785. "
65. La del D.^o D.^o Maxiano Norais de Aragon,
en 11 de Abril del 1785. "
66. La de Fr. Hermenegildo Camargo, del Orden
de Predicadores, en 18 de Junio del 1785. "
67. La de Fr. Melchor Laro de la Vega, del Orden de
San Juan de Dios, en 19 de Sep.^e del 1785. "
68. La de D.^o Leandro Rodriguez, en 7 de Septiembre
de dicho año. "
69. La de D.^o Tomas, Sacm del Castillo, en 8 de No-
viembre del 1785. "
70. La del D.^o D.^o Juan Navier de Riglos, en 19 de
Enero del 1786. "

Suma del frente

71. La de D.^o D.^o Juan^{co} Montepo, en 21 de Sept. en la 3^a
 c^{ra} 2^a + Enero del 1786.
72. La de D.^o Pedro Fernandez del Ayo en 3 de Sept. en la 3^a
 c^{ra} 2^a + Mayo del 1786.
73. La de D.^o Joseph Cinilo Nimenex, en 1^o de
 c^{ra} 2^a + Junio de dicho año.
74. La de D.^o Manuel Antonio de Obannes, en 14
 de Octubre del 1786.
75. La de D.^o Ramon Montenegro, en 7 de
 c^{ra} 2^a + Febrero del 1787.
76. La de Fr. Pedro Joseph Fontani, del orden de San
 c^{ra} 2^a + Juan de Dios en 27 de Febrero del 1787.
77. La de D.^o Luiz de Gancedarabal, en 16 de Mar-
 c^{ra} 2^a + zo del 1787.
78. La de D.^o Juan^{co} de Segunola, y Oliden, en 16
 c^{ra} 2^a + de Agosto del 1787.
79. La de Fr. Juan de Leon, del orden de S.^o Agus-
 c^{ra} 3^a + tin, en 5 de Octubre del 1787.
80. La de D.^o Juan Baup.^{ta} de Anonzabal, en 27
 c^{ra} 3^a + de Enero del 1789.
81. La de D.^o Juan Nomberto Corio, en 17 de Octu-
 bre del 1789.
82. La de D.^o Mariano Joseph Gonzales y Caveras,
 c^{ra} 4^a + en 25 de Noviembre del 1789.
83. La de D.^o Joseph Gafux, en 25 de Noviem-
 bre de dicho año.
84. La de Liz.^o D.^o Manuel Melchor Alfaro
 c^{ra} 3^a + en 11 de Mayo del 1790.
85. La de D.^o Chirizanto Joseph Ballejo y Villarroel
 c^{ra} 3^a + en 20 de Mayo del 1790.

86. La de D.^o Nicolas Cervera, de Izasmendi, en ⁸
 + de Mayo del 1790.
87. La de (D.^o Juan Joseph de Losica) Diego, la
 + del R. P. Felipe Carran del Orden de
 San Agustín, en ⁴ de Feb. del 1791.
88. La de D.^o Francisco Sanchez, en ² de Abril
 + del 1791.
89. La de D.^o Manuel de Losica, en ¹⁶ de
 + Mayo del 1791.
90. La de D.^o Jacinto Mariano Alcaide Monge,
 + y Licenciado, en ³¹ de Agosto del 1791.
91. La del D.^o D.^o Alberto, y Fray Juan Eusebio, Ca-
 + petillo, del Orden de Predicadores, en ⁷
 de Septiembre del 1791.
92. La del D.^o D.^o Ignacio de Espinosa, en ¹⁰ de
 + Octubre del 1791.
93. La de D.^o Joseph, Feiso de Morales, en ²²
 de Noviembre del 1791.
94. La del Lic.^o D.^o Manuel Rodriguez Valdivieso,
 + en ¹³ de Diciembre del 1791.
95. La de D.^o Juan Navier Martinez Mananor,
 + por el Vapalito alu Mayor D.^o Juan de Boli-
 bar, y Solo, en ² de Abril del 1793.
96. La de D.^o Manuel Isidoro Crespo, y su mu-
 + jer D.^o Clara de Neira, y Villarman, en ⁵ de Julio del 1793.
97. La del D.^o D.^o Mariano de Echeverria, en ³¹ de
 + Julio del 1793.
98. Las de D.^o Martin de Anipe, y D.^o Maria Manuel -

Sen des pre
tens con
cia 4a

Suma del frente 114m 3 1/4

la de Albizuri, en la ultima Muger,
en 23 de Noviembre del 1793.

99. La de D. Juan Santos Gonzalez de Montane-
da, en 22 de Enero del 1794.

100. La de Fr Joseph Martinez de Celis, en 16 de
Febrero del 1796.

101. La del R. P. M. Fr Melchor Suarez del Real y
+ Militar Orden de N. S. de la Merced,
en 12 de Septiembre del 1796.

102. La del D. D. Juan Novien Cano Melgarejo,
+ en 27 de Julio del 1797.

103. La de D. Ignacio Landa, en 16 de Octubre
del 1798.

104. La del R. P. P. Fr Manuel de Irujozarzal,
+ del Real, y Militar Orden de N. S. de la
Merced en 13 de Septiembre del 1798.

105. La del D. D. Ignacio de Moxaloda, en 14 de
dicho Mes y Año.

106. La del D. D. Claudio Fernandez Landa, en 22
de Julio del 1799.

107. La del D. D. Ignacio de Olaso y Moxuri,
en 10 de Diciembre del 1799.

108. La del D. D. Joseph Antonio de la Via, y
Uncacitas, en Enero de 1800.

109. La de D. Manuel Lantiga en 15 de Febrero
+ del 800.

110. La del D. D. Joseph Ignacio de Contaren, en 2
de Julio de 1800.

111. La de D. Juan de Elauri, en 20 de Julio
del 1800. 114m 3 1/4

Suma de la Buena 114^{ms} 3^{as} 4^{as}
112. La del D. D. Feamin de Bernales, en 7
de Agosto del 800.

113. La de D. Melchor Gutierrez, en 8 de
Enero del 801.

114. La de D. Joseph Maria Alfaro de
Arguedas, en 11 de Junio del 801.

Segun esta Razon, son Ciento catose las
Pretensiones, Verificadas, en todo mi
Tiempo, hasta esta fecha. En mi

Consta todo
en la 1^a Acta
segun se refiere

primera Cuenta general de Bue-
nas Memorias, Comprometida, por
la 31 de Octubre del 779, con la Respec-
tiva ala de la Capilla, que en ella co-
me dep⁵⁰, ap^{53^{ta}}; aunque me
hizo Cargo de Ciento ochenta pesos
de unode Depositos, que se hanian
librado, hasta aquella fecha; tambi-
en me Dote de ellos, por haverlos
dejado en la Casa de Penderientes.
Y por haver alcanzado yo ala Verita
de esta Capilla, en seiscientos sesenta
y un pesos, sin reales, segun apaxere
de aquella Combaracion, dep^{53^{ta}}, pa-
na que fuesen reintegrado de ellos men-
do este Tribunal, con Auto de Apro-
bacion, dep²⁰⁴, se librare Manda-
miento, contra dicha Casa de Penderientes, por la referida Cantidad y
que se amortice en las Pretensiones Ver-
peclidas (conque se verificaba el Pago)

Suma del frente. 7 114.-3¹/₄.

por el Secretario, y Contador de este
Santo Oficio Don Gaspar de Orme,
lo que Executo poniendo la Valor
de las Pretensiones, contra las que
se libraba el Mandamiento, y la
que se unió a f. 206. de aquellos Com-
probantes, que con dos puros mas de su
Costencion, y Registro Compusieron
Seiscientos Sesenta y tres pesos, seis
Reales.

Consta segun
se refiere
20

Formalizada la segunda Cuenta
de estas Buenas Memorias, compre-
hendida, hasta 31 de Diciembre del 1787,
en la Respectiva, ala de la Capilla, que en
ella corre de f. 66. a f. 73. me repeli el
Cargo de las treinta y quatro Pretensio-
nes, que componian los Seiscientos S-
esenta y tres pesos, seis Reales del alcan-
ce de mi fabor, en la primera Cuenta,
para que quedase en mayor clar-
dad el pago, que se me havia hecho, aña-
diendo al Cargo Dociientos pesos mas,
que haviam entrado a mi poder de los
Veinte pesos librados, contra cada una
de ellas, y con este Caudal agregado, alen-
dió mi Cargo, a ochocientos sesenta, y
tres pesos seis Reales por lo Respectivo a
Pretensiones: Datando solamente los
Seiscientos Sesenta y tres pesos seis Reales,

114.-3¹/₄

que importó el Mandamiento librado,
con inclusion de los dos pesos mas de
su Costacion y Registros; Y sin em-
bargo de este abono, que se le hizo á
esta Venta, quedó alcanzada, á mi
favor, en Quinientos Sinquenta y
un pesos, como aparece afs 73 de
ella.

Consta como
se refiere

(L)

En la Tercera Cuenta de dicho
Buenas Memorias, comprehendida,
hasta 31 de Diciembre de 1793,
y en que las alcance, en Ixer mil, ocho-
cientos quatro pesos, quatro reales, co-
mo se declaró por este Tribunal, en
su auto de Aprobacion de f 107, en
la Respectiva, ala de la Capilla, que en
ella corre, de f 59, afs 62, me Cargué,
y aboné á esta Venta Preciosos pesos
de quinze Intenciones, librados hasta
aquella Epoca, que con las quarenta
y tres, que se contienen en dicha Segun-
da Cuenta, componen, Sinquenta y
ocho, los que se le tienen aplicados, aque-
agregadas la diez y siete, que se abonan
en esta, se numeran y aseterenta y cinco.

Pero habiendome propuesto por
una Varon puntual de lo librado, á
favor de este Derecho contra las Pre-
tensiones Verificadas, y lo que resta

Suma del frente. 8 .. 114.. 3 $\frac{1}{4}$
por librase, lo hago en la manera
siguiente.

Pretenciones libradas,
y aplicadas.

- 1226 Fray Juan Sanchez Valiente a N.º 3.
1.ª Fray Domingo de Aceda, a N.º 1.
2.ª D. Joseph del Barrio, y Oliva, a N.º 2.
1.ª D. Joseph Ant.º de Oaxaca Davila a N.º 4.
2.ª D. S. D. Pedro de Zaldivar a N.º 5.
1.ª D. Juan Man.º de Inaraval, y Elorazarutia a N.º 6.
1.ª D. Estevan de Inaraval, y Elorazarutia a N.º 7.
1.ª D. Jph Antonio de Aiguera, a N.º 11.
1.ª Fray Juan Chacon a N.º 10.
2.ª Fray Juan Man.º del Pozo, a N.º 12.
1.ª D. Fernando de Balverde, a N.º 9.
2.ª D. Juan Antonio de S. Roman, a N.º 13.
2.ª D. Estanislao Jph de Obispo, a N.º 14.
2.ª D. Felipe Rodarmonte, a N.º 15.
2.ª D. Jonacio de Porras, y Santa Cruz, a N.º 16.
2.ª D. Domingo Lopez de Tequi, a N.º 17.
2.ª D. Fran.º de Olacía, a N.º 19.
2.ª D. Juan Antonio Roca frente, a N.º 20.
2.ª D. Juan de Godoy, y Lima, a N.º 18.
2.ª Fray Vicente Gonzalez, a N.º 23.
2.ª D. Juan Antonio de Fresno, a N.º 24.
1.ª Fray Pedro de Palencia, a N.º 25.
1.ª D. Joseph Suenso Gonzalez, a N.º 26.

114.. 3 $\frac{1}{4}$

Suma de la Buena

- 2^a D.^o Miguel Mariano de Valdivia, y Enquis, a N.^o 27. --
- 2^a D.^o Joseph Rodriguez de Indarica, a N.^o 28. --
- 2^a D.^o Pedro Celestino Carrasco a N.^o 30. --
- 2^a D.^o Pedro Ventura de Oabegoro, a N.^o 29. --
- 2^a D.^o Fran.^{co} de Forxer, y Mator, a N.^o 31. --
- 2^a D.^o Paulino de Matorro, y Rivilla, a N.^o 32. --
- 2^a Fray Juan Toranzo de Roxas, a N.^o 33. --
- 2^a Fray Tomas Domingo Pasuelo, a N.^o 34. --
- 2^a D.^o Joseph Vasquez de Olmedo, a N.^o 36. --
- 2^a D.^o Fran.^{co} Vazquez de Olmedo, a N.^o 35. --
- 2^a D.^o Vizente Vasquez de Olmedo, a N.^o 37. Contra
cuya Intencion, solo se han librado Pnes
prios, Seri Vocales --

Entre son las Incinta y quatro Pretericiones,
que se hallan aplicadas en mi Segunda Cu-
enta, en conformidad, de la Vazon del Contador
D.^o Gaspar de Ordo, que corre a p²⁰⁶ de mi
primera Cuenta. --

Tambien se hallan libradas, y aplicadas, las
Pretericiones en dicha mi Segunda Cu-
enta. A saber. --

- 2^a D.^o Fran.^{co} Monteso de los Santos, a N.^o 71. --
- 2^a D.^o Fran.^{co} Navien de Rigos, a N.^o 70. --
- 2^a D.^o Pedro Fernandez del Mar, y Cotera, a N.^o 72. --
- 2^a D.^o Joseph Cinto Jimenez, a N.^o 73. --
- 2^a D.^o Ramon Freire de Montenegro, a N.^o 75. --
- 2^a Fr. Pedro Joseph Fontaxi, a N.^o 76. --
- 2^a D.^o Luiz de Gandeazabal, a N.^o 77. --
- 2^a D.^o Fran.^{co} de Segarola, y Oliden, a N.^o 78. --
- 2^a D.^o Juan Chaves como de los Quintos, a N.^o 52. --

Suma del frente..... N. 14... 3 1/2

2^a D. Juan Iph de Encarnación, y Valdivia, a N. 55. --
Igualmente, se libraron, y aplicaron, las
siguientes pretenciones, en mi Tercera Cuenta
de este Yamo.. ASAVEN.....

3^a Fray Juan de Leon, del Ord. de S. Agustín, a N. 79. //

3^a Fr. Tomas Garcia de Areche, del orden de San
Francisco de Paula, a N. 46. //

3^a Fr. Alonso Conzogaton, del Orden Mercedario
a N. 44. //

3^a D. Iph Fran. Sanchez, a N. 88. //

3^a D. Man. Melchor de Alfaro, a N. 84. //

3^a D. Miguel Jeronimo Cubero a N. 41. //

3^a Fray Joseph Colomina, del Orden de San
Juan de Dios, a N. 45. //

3^a D. Fran. Montep. de los Santos, a N. 71. Dupp^{da}

3^a D. Juan Borup^{ta} de Aranzabal, a N. 80. //

3^a D. Paulino de Matienzo, a N. 32. Dupp^{da}

3^a D. Sebastian Viz^{te} de Libanco, y Baystener, a N. 40 //

3^a D. Jonacio Espinosa, a N. 92. //

3^a D. Man. Rodríguez Valdivia, a N. 94. //

3^a D. Chrysanto Iph Vallejo. a N. 86. //

3^a D. Juan de Beranilla, y Baxena, a N. 39. //

Ultimamente, se han librado, y aplicado
las siguientes Pretenciones, que se comprehen-
den en esta quinta Cuenta. //

Primamente, me hago cargo
de veinte pesos, librados contra
el Deposito de D. Juan Joseph
de Lozica, por Mandamientos

de 11 de Septiembre de

1790.

o 20.

Item de veinte pesos librados
contra el Deposito de D. Ni-
colas Cerverino de Zamora

dis. Mandam. de 16 de Nov. de 1793. o 20.

Item. De veinte pesos librados

contra el Deposito de Fray

Felipe Costan, del orden de

San Agustin, por Manda-

miento de 10 de Enero de

1795.

o 20.

Item. de veinte pesos librados

contra el Deposito de D.

Martin de Tripe, por

Mandamiento de 20

de Enero del 1796.

o 20.

Item. De veinte pesos contra

el Deposito de D. Maria

Marcia de Albarran,

por Mandamiento de

20 de Enero del 1796.

o 20.

Item. De veinte pesos libra-

dos, contra el Deposito

del D. D. Mariano de

Echeverria, por Manda-

miento de 12 de Febrero

del 1797.

o 20.

Item. De veinte pesos librados

120.

114. 3 $\frac{1}{4}$

Sumas del frente... 120... 34

Contra el Deposito del
D. D. Fran Navier
Cano Melgarejo, por Man-
damiento de 18 de Oc-
bre del 1797... 020...

Item. De Veinte pesos libra-
dos, Contra el Deposito
de D. Manuel Iñigo
Enciso, por Mandamiento
de 23 de Nov. del 1797... 020...

Item De Veinte pesos libra-
dos, Contra el Deposito
Otorgado, por la parte
de D. Clara de Noya,
y Villalón, por Manda-
miento de 23 de Novi-
embre del 1797... 020...

Item. De Veinte pesos librados
Contra el Deposito de Don
Maniano Joseph Gonzales,
y Cavezas, por Mandamien-
to de 16 de Diciembre
del 1797... 020...

Item. De Veinte pesos librados,
Contra el Deposito del R.
P. F. Melchor Suarez, del
Orden de la Merced, por
Mandamiento de 12
de Abril del 1798... 020...

220... 34

Suma de la Breve... 220... 34... 3 1/2

Item. Me hago Cargo de Veinte pesos
librados, contra el Deposi-
to, que otorgó D. Manuel
de Lozica, y Alguiza, por
Mandamiento de 13 de
Octubre del 798. 020...

Item. De Veinte pesos librados,
por Mandamiento de 17
de Febrero del 800, contra
el Depósito del P. P. F. Mari.
de Inaxazabal, del Orden
Mercedario. 020...

Item. De Veinte pesos, que por
Mandamiento de 13 de No-
viembre del 800, se libraron,
contra el Depósito del R. P.
M. F. Joseph Lagan, del Orden
Mercedario. 020...

Item. De Veinte pesos, que por
Mandamiento de 18 de
Marzo del 801, se libraron
contra el Depósito, que otorgó
la parte de D. Manuel
Lantiga. 020...

Item. De Veinte pesos, que por
Mandamiento de 4 de
Agosto del 795, se libra-
ron contra el Depósito
del R. P. Fr. Ramon

31

Sumas del frente 300⁰⁰

de Abaxia, del Orden de 300⁰⁰

Predicaciones 020⁰⁰

Item De veinte pesos que por
Mandamiento de 26 de
Noviembre del 800, se li-
braron contra el Deposito
de D. Jacinto Mariano
Alcayde Monge 020⁰⁰

340⁰⁰

Aunque por los Diez y siete De-
positos, que han Velacionados, tant-
tan de Cargo contra mi, hasta
la fecha, Presidentes quaxenta
ocho; Veladores de ellos, quaxenta
ocho delos Depositos, de D. Fran-
cisco Montelo delos Santos, y D. Paulino
de Matamoros, que aboné por
duplicado en mi Libranza Cuanto
entendidos abonados en la Segunda
como parece a p⁶⁷ta y p⁶⁸ de la
Segunda, y p⁶⁰ de la tercera, que
dan solamente de Cargo contra
mi, los trecentos pesos que son
liquidos al margen de esta Pla-
nilla 40⁰⁰

Liquidos Cont. mi 300⁰⁰

340⁰⁰

Y importa el Cargo, que me hago en favor
de esta Capilla del Señor San Pedro Martir

cuatrocientos catore puros, tres y quatrillo
 Vocales: Los Ciento Catore puros, tres y quatrillo
 Vocales de otros, cobrados de Reditor; Los trescientos
 puros Vocales, de el Denecho de Veinte puros,
 que tiene, en cada una delas Pretensiones, que
 se Verifican en este Santo Oficio por sus
 Ministros familiares.

Las Pretensiones ocurridas en el tpo al Re-
 cepta D. Fran. Garrido sin embargo
 se numerarse hasta 114 son en la rea-
 lidad 116 porque las ~~de~~ n. 96 y 98 se
 comprenden las ~~de~~ las Mujeres ~~de~~ esos
 dos Ministros deben repurarse por Pre-
 tension separada y en esa manera op-
 biernan p. la contribucion al dño de la
 Capilla.

De ellas esta ya librado dho dño
 por lo correspond. a 13 Pretensiones
 q. a 20 ps. cada una ... importan ... ps. 14600 -
 En otra Pretension q. es la n. 37 se li-
 braron tres ps. 600 aunque ~~de~~ ello
 solo pertenecen a este dño un peso y
 seis ps. q. los 2 restantes fueran por
 el voto al Mandam. y su xerño y
 asi solo se sacan al marcen 14600

De esta cantidad esta ya hecho el abono a la Capilla
 en esta forma.

En la 2 ^a cta.	ps. 861.6	} ... 1461.6
En la 3 ^a cta.	300.	
En la 4 ^a presente.	300.	

Siendo la Pretensiones establecidas 116. 11

han adelantado por el dño de la Capilla a
razon de 20 ps. cada una 2320

Y estando ya abonado como al frente 1461.6

Restan abonarse a dña Capilla 858.2

Los mismos que deberan librarse contra los Depo-
sitos de las Pretensiones siguientes =

En la alr. 6. a D. Mig. Alcaide Monge		20.
D ^a Paula Palazuelo		20.
9. 85. 467. 21.	D ⁿ Pedro Vazquez a Noboa	20.
53. + 22.	D ⁿ Vicente Vazquez a Olmedo	18. 2
2. 87. 172. 37.	F ^r . Ambrosio Armas	20.
53. + 42.	D ⁿ Rafael Diaz a Arceaga	20.
+ 47.	F ^r . Juan. de la Fuente	20.
+ 48.	D ⁿ Cristobal Moniano	20.
53. + 49.	D ⁿ Manuel Ruiz a Ochoa	20.
+ 50.	D ⁿ Maximo Sirau	20.
+ 51.	F ^r . Jose a Toro	20.
+ 54.	F ^r . Juan a Diego Rodriguez	20.
+ 56.	D ⁿ Luis Espinosa	20.
+ 57.	D ⁿ Mig. Espinac	20.
9. 89. 284. 58.	D ⁿ Silvestre Rodriguez	20.
87. 247. 59.	F ^r . Jose Exmergildo Hernandez	20.
85. 238. 60.	D ⁿ Man. Barberan	20.
+ 61.	D ⁿ Lucas Rodriguez	20.
83. + 62.	D ⁿ Jose Ant. Parides	20.
83. + 63.	D ⁿ Jose Ant. Moreno	20.
+ 64.	D ⁿ Mariano Narciso a Aragon	20.
87. 465. 65.	F ^r . Arcamenegildo Camargo	20.
+ 66.	F ^r . Melchor Laso	20.
2. 89. 529. 67.	D ⁿ Leandro Rodriguez	20.
83. + 68.	D ⁿ Tomas Saenz del Castillo	20.
83. + 69.	D ⁿ Man. Ant. D'barnes	20.
85. 1. 74.	D ⁿ Juan Norberto Casio	20.
86. 514. 81.	D ⁿ Jose Tafur	20.
+ 83.		

558. 2

	Suma a la bueltra	558,, 2
Nº 91	Fa. Alberto y Fa. Juan Caperillo	20,,
+ 92	D. Jose Feijo de Morales	20,,
+ 93	D. Juan ^{co} Martinez Marañon	20,,
+ 94	D. Juan Sanez de Montañeda	20,,
+ 95	Fa. Jose Martinez de Celis	20,,
+ 96	D. Yonacio Landa	20,,
+ 97	D. Yon ^{co} Moraleda	20,,
+ 98	D. Claudio Fernandez Prada	20,,
+ 99	D. Yon ^{co} Olaso	20,,
+ 100	D. Jose Ant. ^{co} de la Oja	20,,
+ 101	D. Jose Yon ^{co} Corraza	20,,
+ 102	D. Juan de Ellauri	20,,
+ 103	D. Fermín Bernaldes	20,,
+ 104	D. Melchor Gutierrez	20,,
+ 105	D. Jose Maria Alfaro	20,,
		558,, 2

Nora

Que si fuesen de las pretensiones a lo Caperillo
 al N.º 91. y si tambien fuese separada como es
 regular la a D. Juan^{co} Martinez Marañon
 a la a su mujer D.ª Ynes de Bolibar conpre-
 dida bajo el n.º 95. En este caso tiene que ha-
 ber la Capilla 40 p. mas con lo q. subiran sus
 dñs debendose a 808 p. 22. y se deben enen-
 der 118 Pretensiones las ocurridas en 1700 de
 Garnido hasta la fha con q. liquida esta Cuenta
 en lugar a las 114 q. numera

12 a

El dicho D.^o Fran. Tarrido, Administrador dela Buena memoria.
dela Capilla del Señor San Pedro Mantix.

Data

Delos peyor de plata que
he pagado, pertenecientes
ala Capilla del Señor San
Pedro Mantix, de esta Inqui-
sicion, desde 1.^o de Enero
del 1794, hasta 30 de Junio
del 801, que comprehende
esta Cuenta.

Buena memoria
dela Capilla del Señor
S. Pedro Mantix.

Data.

Primeramente son Data, de cuenta,
Conforme y quatro peyor uno, y medio reales,
con lo q.^e dela de que me hago pago, por otros
antecedente tanto, que en mi antecedente ter-
ceras Cuenta general, que vendi
resulta: esia de Buena memoria, resultaron
corriente a mi favor, por la que se
formó ala dela Capilla del Señor
San Pedro Mantix de esta Inqui-
sicion, que corre desde p^{er} 59.^a p^{er} 62
cuyo alcance se demuestra por
su comparacion de p^{er} 61.^a, comen-
zandose con el Volumen general
de Cargos, y Data, de p^{er} 7.^a y con el
Auto de Aprobacion de p^{er} 106.^a y p^{er} 107.^a,

Donde se declararon por lesositi-
mos los alcances, que me pextene-
sen contra las Buena Mem-
rias, en la que esta Comprehen-
dida la actual de que se trata... 084... 1/2

Itm. Por Veinte y siete pesos Sici Reales,
que en Pro rata tocaron de gastos
a esta Buena Memoria, por los
causados en la Revision, Aprobacion,
y Computa de mi Tercera ante-
cedente Cuenta general de este
Vamo, para Vermitarla al Supremo
Consejo; y esta Cantidad, esta inclu-
sa en los Inmientes Sino pesos
Sici Reales, que por Mandamiento,
se pagaron al Secretario de Secu-
etras, y Contador de este Santo Oficio,
Segun la Razon de gastos Comunes,
o tasacion, que corre a 109^{ta} de
dicha mi Tercera Cuenta... 027... 64

Itm. Noventa pesos, pagados a Fray
Manuel Fierro, Religioso de Santo Domingo, por su sala-
rio de Sacrista de dicha Capilla
por dia y seis Meses, corrido desde
28 de octubre de 1793,
hasta 28 de Abril de 1795, a Razon
de treinta pesos en cada Sici
Mes, y consta de tres Manda-
mientos de 13 de Mayo, y 27 de

Suma del frente. 13 \$ 11¹¹ 7¹¹/₄

Octubre del 1794, y 5, de Mayo del 1795,
que con los Acuitos de dicho Padre,
se presentan a p¹⁵ p¹⁶, y p¹⁷ de
los Comprobantes de esta Cuenta. 90¹¹ —¹¹

Y en son Data, Ciento Veinte y

Ydem

30

Ocho pesos un quaxtillo y cel que
gasté en la hechura y materia-
les de dos Bastidores de Vidrios
para las Ventanas altas de
esta Capilla y en una Mampar-
na nueva formada en Baqueta
para la Puerta del Patio inte-
rior de ella, se quiere lo hize Con-
tar por la Cuenta, que presente.
Y consta del Mandamiento de
fuerza de Julio del 1795, que se pre-
senta a p¹⁸ de los Comprobantes. \$ 28¹¹ 0¹¹/₄ —¹¹

Y en Docientos Diez pesos, que he pa-

Ydem

30

gado, al dicho Fray Manuel Fín-
co, por su Salario de Sacristan
de la Veneranda Capilla, del San
Pedro Martir de esta Inquisición,
por tan años seis meses corridos
desde 3^o de Octubre del 1795, has-
ta 13^o de Noviembre del 1798, seg.
parece de los Mandamientos, con
fecha 3^o de Octubre de 1795, = 2¹¹ de
Mayo, y 29 de Octubre de 1796,
Mayo 5, y Noviembre 9, del 1797,

329¹¹ 7¹¹/₄ —¹¹

Sierra de la Buena..... 329. 7³/₄
 Abril 28 y Noviembre 13 del 1798,
 que con sus Respectivos Recibos
 se presentan a f^o 19 f^o 20 f^o 21 f^o 22
 f^o 23 f^o 24 y f^o 25, de los Comprobantes..... 210. —

Item. Por seis pesos dos reales in-

coniente

(L)

ponte de la Madona de Noble,
 y hechura de una Inadilla
 que sirve en la Capilla del S.
 San Pedro Martin de esta In-
 quisicion, para el uso de las
 Renovaciones, y demas ope-
 raciones precisas del Altar. Con-
 sta del Documento, que se pre-
 senta a f^o 26. 006. 2. —

Comprobado
 con el Manda-
 m^{to} y su Recibo

(L)

Item. Por Encinta pesos, pagados a
 Fray Manuel Tiroco, Religioso
 Lego de Santo Domingo, por su
 Salario, de S^{ta} Mercedes, de Sacris-
 tan de dicha Capilla. Consta
 del Mandamiento de 2 de
 Mayo de 1799, que con Recibo
 aln libranza se presenta a f^o 27
 de los comprobantes..... 030. —

Ydem con
 el Recibo

(L)

Item. En pesos pagados a D.^o Juan
 Bautista de Oñiza, por los
 Derechos de una Cuenta de
 gastos, que tiene en la Capilla del
 Señor San Pedro Martin de esta
 Inquisicion, en los que se incluyen

576. 1³/₄

Suma del fuente..... 576¹²/₄—

el importe del Mandamiento libran-
do para haverme pago de dicho
gastos y Recibo de el; Consta del
Documento, que se presenta a f²⁸..... 003[—]/_—

Item. Por Ciento Veinte pesos, así mis-
mo pagados a Fray Manuel Fim-
co Religioso Lego de Santo Domingo
por su Salario de Sacristan, de
dicha Capilla por dos años Co-
nidos, desde ²⁹ de Octubre del 799,
hasta ²⁸ de Abril del 801, a Vazon
de cincuenta pesos en cada Sei Me-
ses, y Consta de quatro Mandami-
entos, de ²⁹ de Octubre del 799, de ³⁰
de Abril, y ²⁹ de Octubre del 800,
y de ²⁸ de Abril del 801, que con
los Recibos del expresado Fray
Manuel, se presentan a f²⁹, f³⁰,
f³¹, y f³² de los Comprobantes..... 120[—]/_—

Item. Siete Reales, correspondientes
al gasto de Cartas de Pago, por
los Reditos cobrados..... 000[—]/_— 7[—]

Item. Dose pesos, tres y medio Rea-
les, que me corresponden, por
el Doncello de la Administra-
cion, y Cobranza de los Interiores,
que corren a mi Cargo, como
propios de esta Capilla del Se-
nor San Pedro Mexlin, deducidos

Suma de la Buella. 700...³/₄

De los quatrocientos Catorse pesos
Tres y quentillo Reales, del Correo,
que me llevo formado, segun

aparece de la Suma de 112...¹/₂ 012...¹/₂
712...¹/₄

La Suma y con-
paracion estan
corrientes

Cargo. 434...³/₄

Data. 712...¹/₄

Alcance ami favor. 278...¹/₄

En manena, que importando el Correo, qua-
trocientos, Catorse pesos, tres y quentillo Reales;
y la Data, Seleccion de Dese pesos, que otros y
quentillo Reales, Resultan de Alcance ami
favor, y contra los Intereses de esta Capilla;
Docientos noventa, y ocho pesos, un Real, como
pase de la Comparacion Antecedente, por lo
Corrido, hasta 30 de Junio del presente año de
la fecha. Y Juro en forma I , que lo contenido
en esta Cuenta, es Cierto, y Verdadero. Salvo true-
que. Lima y Julio 17. del 801=

Fran. Carrido

Nos los Inquisidores Apostolicos V. R. mandamos a vos
 Dr. Fran. Gaxiño Receptor Gual Intexino de este Santo Oficio
 que los efectos pertenec^{tes} al R. Fisco de él que paxaren
 de las rentas de la Capilla de S. Pedro martⁱⁿ a la Capilla de S. Pedro Martir de esta Inquisicion
 en nuestro poder, deis y pagueis, a Fr. Man. Vinolo Sacris-
 t^{an} de la Capilla de S. Pedro Martir de esta Inquisicion,
 veinte pesos, por otros tantos que se le estan debiendo, por
 seis meses corridos, desde veinte y ocho de Octubre de noventa
 y tres, hasta otro tal dia veinte y ocho de Abril de noventa
 y quatro, mitad del salario q^e ~~corra~~ como tal sacristan de dha
 Capilla. Y mandamos al Contador que es o fuere de este Tri-
 bunal, que en virtud de este nuestro mand^{to}, y Recibo del
 expresado Fr. Manuel, os lo pase en cuenta dha Cantidad
 en la que diereis de este Ramo. Fecho en la Inquisicion de
 los Reyes, a trece dias del mes de Mayo de mil setecientos
 noventa y quatro años.

Don 30. p.

Don Francisco de Larrañaga

Liz. Dr. Fran. Abarca de Leon de Salazar

[Signature]

[Signature]

Ren. 1556. Lib. 2.º

[Signature]

Por mand^{to} del S. O. f.º

Dr. Juan Navier Maza Mutacion

Luz

James F. Thomas & Son

Nos los Reyes ^{con q^a} mandamos a vos ^{co} Dⁿ Juan
 Paredo Recop^{te} ^{co} Real Interior de este S^{to} oficio, q^e de los
 efectos pertenecientes al R^o Fisco de él que paxan en
 sueldo ^{co} deis y pagueis a Fray Manuel Fierro Sa-
 cristan de la Capilla del S^{ro} Pedro Martyr de esta In-
 quisiçion treinta pesos q^e se le estan debiendo por seis me-
 ses corridos desde Agosto y siete de Abril, hasta otro igual
 de las renuncias de la Capilla de S^{ro} dia del Corriente mes de octubre del presente año, con la
 Pedro Martyr mitad de su salario que goza, como sacristan de la Capi-
 lla de S^{ro} Pedro Martyr, y mandamos al Contador q^e es ofiçial
 de este Real q^e en virtud de este nuestro mandam^{to} ^{co} Fecho
 del Excmo Fray Manuel, os lo paxe en Cuenta en la
 que diereis a este Fisco. Fecho en la N^{ra} de los Reyes
 a veinte y siete dias del mes de octubre de mil setecientos
 noventa y quatro años.

Don Juan Paredo Recop^{te} ^{co} Real Interior de este S^{to} oficio
 Don Juan Paredo Recop^{te} ^{co} Real Interior de este S^{to} oficio

Registrado
 a 16 de Feb^{ro} 1694

Form^{do} del S^{to} oficio
 Dⁿ Esteban Muñoz de Alar y
 Juan
 Srio

Secundum Theodoricum

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical manuscript.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]

Los los Inquisidores Apostolicos V.^{os} mandamos
 a vos D.^o Fran.^{co} Laxido Recep.^{te} G.^{ral} Intexino & este S.^{to} Oficio,
 que de los Efectos pertenecientes al R.^o T.^o de el que paxa-
 ren en vuestro poder, deis y pagueis a Fr. Manuel Tinoro Sa-
 cristan & la Capilla de S.^{ra} Rosa Maxta de esta Inquisicion
veinta pesos por otros tantos que se le estan deviendo, por seis
 meses corridos desde veinte y siete & Octubre & noventa y qua-
 tro, hasta veinte y siete & Abril & noventa y cinco, mitad
 del salario que goza como tal sacristan de este T.^o Y man-
 damos al Contador que es o fuere & dho T.^o que en virtud
 de este N.^{ro} mandam.^{to}, y recibo del expresado Fr. Man.^l, os
 la pase en cuenta dha Cantidad, en la que diexis de este ramo.
 Fecho en la Inquisicion de los Reyes, a cinco dias & el mes de
 Mayo, & mil setecientos noventa y cinco años.

Don Fr.^{co} de Salazar
 Viz.^o D.^o Fran.^{co} Albarca & D.^o Pedro de Talougu

Removido
 a 19 de Mayo

Por mand.^o del S.^{to} Oficio
 D.^o Fran.^{co} Navier Mexia Maxañon
 S.^{ro}.

[Faint, mostly illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten word, possibly "Page 2" or similar.]

[Large, stylized cursive signature or set of initials, possibly "J. B. ..."]

[Faint handwritten text below the signature, including "Received of ..."]

[Faint handwritten text at the bottom right, including "1822"]

Nos los Inquiridores Ap. L. mandamos
 a vos D. Juan. Sanudo, Decretos gral Inquiridos
 este don to oficio, que de la plaza q. entrare en
 nuestro poses, perteneciente a la Capilla de
 San Pedro e tanta de esta Inquisicion, os
 hagan pago de la Cantidad de Ciento veinte
 12 D. 6. 4. r. y 4. m. por un quantillo de real, q. haveis
 gastado en dos Partidores de Piedra para
 las Ventanas altas de dha Capilla, y en
 una estampa para nueva para la Puerta
 del Patio interior de ella, segun haveis
 echo contar por la Cuenta presentada.
 atento a que por auto de en media año lo
 tenemos mandado. Dal Comarador
 que es fuere de este fin, que en virtud
 de este nuestro mandamiento, os los reciba
 y pase en cuenta, en la q. diereis de los
 efectos de la referida Capilla. Fecho
 en la Inquisicion de los Reyes a tres
 de Julio de mil seiscientos noventa y
 cinco años.

Don Juan. de Sanudo Don D. Juan. Alvarado Don D. Juan. de Sanudo

Por man del Sto of de la Inquisicion

Juan del Pilago

Registrado
 a 196 L. 2.
 D. 5. 4. 5.

pero del resto lo pague
 en poder.

[illegible]

177. D. Juan Blanco y D. Pedro de Talmecguiz

Permitido
a 21^{ta} de 2^{do}

Pam de del Ho officio
D. Eberan von d. H.
Fenn
Pau

Salix H. Suckistan.

James H. Arnold

My dear Sir,
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 14th inst. in relation to the purchase of the land for the purpose of building a school house. I am very glad to hear that you are interested in the welfare of the community and are willing to contribute to the improvement of the school system. I have no objection to the purchase of the land and will do all in my power to facilitate the transaction. I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
James H. Arnold

Very truly yours,
James H. Arnold

Accepted for deposit
the 14th day of May 1854
at the office of the
Register and
Clerk of the
County of
Hampden
Mass.

John H. ...

Por los Indios ^{de} ^{los} ^{que} ^{ya} mandamos, a Don Juan
 Carrido Receptor General Indiano de este S^{to} Indio, q
 de los efectos pertenecientes del S^{to} Indio de él, que paxan
 en su mo poder, deis y pagueis, a fray Manuel Fierro,
 Sacristan de la Capilla de S^{to} Pedro martir de esta India
 Axienda poron, por otros tantos q se le estan debiendo, por
 seis meses corridos desde veinte y ocho del mes de octubre
 del año proximo pasado, hasta qual dia del mes de
 Abril del corriente año a la fecha, por mitad del sala-
 rio que cobra, como Sacristan de d^{ha} Capilla, a S^{to} Pedro
 martir. Y mandamos al Contador q se ofuzque de
 este Indio q en virtud de este nuestro mandam^{to} y Visto
 del Excmo. Fray Manuel de la Vuelta pague en
 Con 30 p. Cuanta en la que diereis de este Vamo. Fecho en la
 India en los Reyes en dos dias del mes de Mayo de mill
 setecientos Noventa y seis.

Don Juan Carrido

Don Juan Carrido

Don Juan Carrido

Don Juan Carrido

Don Juan Carrido

Revisado
 a 246^a p. 200

Como Bannido
 Sacristan -

22
Pacari: F. Hermann F. Hermann

Handwritten text in orange ink, possibly a date or reference number.

Handwritten flourish or signature in the top right corner.

Main body of handwritten text in dark ink, consisting of several lines of cursive script.

Second section of handwritten text, appearing as a separate paragraph or entry.

Third section of handwritten text, continuing the narrative or list.

Handwritten text in the bottom right corner, possibly a signature or date.

Handwritten text in the bottom right corner, possibly a signature or date.

Don Juan de Haro

Nos los Virreyes ^{los vros} App. mandamos a los D^{os}
 Fran^{co} Carrido Decro y al Intendente de este S^{to} Oficio
 que a los Efectos pertenecientes a el S^{to} Fmo de el
 q^o paxen en nuestro Poder deis y paxen a Fran
 Manuel Jimeno Sacristan a la Capilla de S^{to}
 Pedro Martir de esta Inquisicion, treynta pesos
 por otros tantos q^o se le estan debiendo, por seis me-
 ses corridos desde Nynete y ocho a Abail, hasta otro
 tal dia del Cond^o mes de octubre del presente año
 por mitad del Solario que goza a Sacristan de
 esta Capilla; mandamos al Contador q^o se paxe
 a este Fm^o q^o en virtud de este nuestro mandam^{to}
 y Fm^o del Exonerado, Fran Manuel, si los paxe
 en Cuenta en la q^o diexis a este Vmo. fecho en la
 Inquisicion a los Reyes a Nynete y nueve a octubre
 año 1^o de los Reinos Nynete y seis—

Don Juan de Haro

Don D^o Fran^{co} Alvarado

Revisado
 a 26 de Mayo
 30

Don del S^{to} Oficio
 Don Estevan de Blas
 Juan
 Srio.

George Thorne

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above named matter. I have the honor to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,
 Your obedient servant,
 George Thorne

Received of the
 George Thorne

Received of the
 George Thorne

3op.

Nos los Inquisidores Apostólicos. D.^a Mandamos á vos D.ⁿ Juan. Garrido, Receptor G^{ral} en
 termino de este Santo Oficio, que de los efectos del
 M.^a Fisco que paxan en v^{ro} podan, deis, y entre
 queis al Sacristan de la Capilla de el S.^o S.^o Pe-
 dro Martin de esta Inquisición Fray Manuel
 Finoco, treinta p^{as} en pago de su sueldo, que ha co-
 nuido de seis meses contados desde veinte y ocho
 de octubre del año proximo pasado, hasta veinte
 y ocho de abril del presente año: Sal contado
 que es o fuere de este Santo Oficio, que en vir-
 tud de este v^{ro} mandamiento, y recibo de dicho
 Fr. Manuel Finoco, os lo reciba, y pase en cues-
 ta en la que diereis de dichos efectos: Fecho en
 la Inquisición de los Reyes en cinco de Mayo
 de mil setecientos noventa y siete años. =

D.^o D.ⁿ Juan. Mariscal
 202

Perm.^o del S.^o Oficio.
 D.ⁿ Manuel de Arcecuranaga
 S.^o
 202

Revisado
 a 22 de Mayo
 202

7

21

Lower F. and M. zone - G

303

General instructions for the use of the book

[Faint handwritten notes at the bottom of the page]

30p.

Nos los Inquisidores Apostolicos: Lo mandamos
 a vos D. Franc. Garrido, Receptor gñal interino de
 este Santo Oficio, y como tal, Administrador de nue-
 nas memorias, que de los efectos pertenecientes a
 la Capilla del Sr. Sr. Pedro Martin de esta Inquisi-
 cion, deis, y pagueis a fray Manuel Tinoco, Religio-
 so lego de Sto Domingo, treinta p. que se le deben
 del Salario de Sacristan de dicha Capilla, por seis
 meses corridos desde veinte y ocho de abril, hasta
 otro tal dia veinte y ocho de octubre del presente
 año de la fecha: y al Contador que es, o fuere de
 este Santo Oficio, que por este nro mandamiento,
 y recibo del expresado fray Manuel, os reciba, y
 pague en cuenta dicha cantidad, en la que diereis de
 dichos efectos: Fecho en la Inquisicion de los Reyes,
 en nueve dias del mes de Noviembre de mil se-
 teientos noventa y siete años.

Por D. Fr. Juan Abasca

Por nro. del Sto. Oficio.
 D. Manuel de Anescunena
 S.º

Provisado
 a 30 L.º 2º

Locusts *Thaumetopaea*

1875

Handwritten signature

18

3011 p.

24
Nos las Inquiriçiones Apostolicas. &ª mandamos
mos a vros D.º Fr.º. Geronimo, Receptor S.ºal
interino de este Santo Oficio, que de los efectos
perteneçientes a este Real Fisco que paxamen
en vno poder, deis, y pagueis a Fr.º Manuel Fi-
noco, Religioso dego del S.ºo Domingo, Sacris-
tan de la Capilla del S.ºo Pedro Martin de esta
Inquiriçion, treinta pesos, por otros tantos que
a le estan debiendo por la mitad de el salario
que goza como tal Sacristan, por seis meses
condidos desde veinte y ocho de octubre del
año proximo pasado, hasta el dia de hoy del
presente año de la fha: y al Contador que es
o fuere de este Santo Oficio, que por este nro
mandamiento, recibo del exonerado Fr.º
Manuel, os reciba, y pague en cuenta fha:
cantidad, en la que diexis de otros efectos:
Hecho en la Inquiriçion de los Sacres, a veinte
y ocho dias del mes de abril de mil setecien-
tos noventa y ocho años. =

Yo el Rey. Yo el Rey.
D.º. Juan Blasco

Por m.º del S.ºo Oficio.
D.º Manuel de Texcruenaga
S.º 88
24

+

Señor D. Manuel Fierro

300

24

Don D. Manuel Fierro
Don D. Manuel Fierro

Recan. J. M. & Co.

Recibi de D^{no} Fran^{co} Garrido su p^{ro}p^{rio} don^{de} impone de
madexa sexoble y hechura de una o xadilla, que se
ve en la Capilla del S^{ro} S^{an}to Maximo de esta In-
guiricion para el uso de las renovaciones, y de-
claracion de las p^{ro}p^{rio}s del Altar. Lima
y Abril 1^o de 1799.

Pordeazaval
f

Lima 6^o de 2^a

Nos los Jueves Agos.¹⁰ En Mandamos a vos, D.^o Francisco Garrido, Recup.^o y al interino de este S.^{to} Oficio, y como tal Administrador de Buena memoria, que de los efectos pertenecientes a la Capilla de S.^{to} Pedro Martin de esta Ing.^{on} deis, y entreguéis a fe. Manuel Jimenez, Religioso Sacerde de S.^{to} Domingo, la suma p.^a que se le debon del Salario de Sachristan de d^{na}. Capilla, por sus meros corridos desde veinte y ocho de Octubre del año pasado de mil setecientos noventa y ocho, hasta otro igual dia del mes de Abril, proximo pasado de este presente año de la fecha: y al Contador, que es, o fuere de este S.^{to} Oficio, que por este mandamiento, y el de los expresados fe. Manuel Jimenez, o lo reciba, y pase en cuenta, en la que diereis de otros efectos. Fecho en la Ing.^{on} de los Reyes, en nueve dias del mes de Mayo, de mil setecientos noventa y nueve años.

Yo D.^o Juan Co. Albarca D.D. Toribio Ruiz Sobrino

Por mi do del S.^{to} Oficio

D.^o Mariano de Aragon

Registrado

de 1362.

(2)

Top
RM Jacarilla Florida

302

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

Dr. J. M. ...

[Faint handwritten notes]

[Circular stamp or handwritten mark]

He recibido del Sr. Don Juan. Gamido trepenny por los
derechos q. le ha causado una Cuentecita de ganancia q. le hizo en
la capilla del Sr. Pedro en un año de una Mrgg. en lo q.
que se inclinen et mrg. del mandante. librado para tra-
cese pago de dhy ganancia y No. de el. Julio 1695

M. D. N. L.

Virar

30 p^o

Nos, los Yng^{nos} Apror^{es} Cha. Mandamos á Vos,
 D.^o Juan^o Garrido, Recop^{te} Gen^l interino de este
 S.^{to} Oficio, y como tal, Administrador de suenan me-
 morias, que de los efectos pertenecientes á la Capilla
 de S.^o Pedro Martir de esta Yng^{na} deis, y pagueis á
 fray Manuel Jiméas, Religioso lego de S.^o Domingo,
 treinta p.^s que se le deben del Salario de Sachristán
 de dicha Capilla, por seis meses corridos desde vein-
 te y ocho de Abril, hasta otro tal día veinte y ocho
 de Octubre, del presente año de la fecha. Val conta-
 dor que es, ó fuere de este S.^{to} Oficio, que por esta nu-
 estro Mandamiento, y Recibo del expresado fray
 Manuel Jiméas, os lo reciba, y pase en Cuenta, di-
 cha cantidad, en la que diereis de otros. efectos. Fe-
 cho en la Yng^{na} de los Reyes en veinte y nueve di-
 as del mes de Octubre de mil setecientos noventa
 y nueve años =

Do^o D. Juan Abasca D. D. Josef Ruiz Sobrino



Por m^{do} del S.^{to} Oficio

D.^o Mariano de Aragón
 S.^o 

Provisado

a 37 L.^o 2.^o 



Deo et Patri

Nos los Yng^{tes} Ap^{tes} H^{as}. Mandamos
 á Vos, D^o Francisco Garrido, Sec^o gen^l. int^o.
 de este S^{to} Oficio, y como tal Administrador
 de B^urras merced^{as}, que de los efectos perten-
 necientes á la Capilla de S^{to} Pedro Martin de
 esta Inguiricion, deis, y pagueis á fr. Manuel
 el Jimeno, Religioso lego de S^{to} Domingo, tre-
 ienta pesos que se le deben de Salario de Sacrista
 tan de dicha Capilla, por seis meses corridos
 desde veinte y ocho de Abril, hasta otro tal día
 veinte y ocho de Octubre del presente año de la
 fecha. Y al Contador que es, ó fuere de este
 S^{to} Oficio, que por un mismo mandam^{to}
 y Merito del expresado fr. Manuel Jimeno,
 os lo reciba, y pase en Cuenta dicha Can-
 dad, en la que diereis de dichos efectos. Hecho
 en la Inguiricion de los Reyes á veinte y nue-
 ve días del mes de Octubre de mil ochocien-
 tos años =

D^o D^o Juan Alvarado D. D. Josef Ruiz Sobrino
 Dir: D. Juan Alvarado

Por m^{do} del S^{to} Oficio

D^o Mariano de Aragon

5^o

Registrado
 á 11 de Mayo

(20)

Deceitful

John P. [unclear]

John P. [unclear]

Nos los Yng.^{nos} Apunt.^{cos} D. Mandamos á
 Vos, D.^o Francisco Garrido, Regente general
 interino de este S.^{to} Oficio, y como tal Admi-
 nistrador de Buena memoria, que de los
 efectos pertenecientes á la Capilla de S.^{to} Pedro
 Mártir de esta Yng.^{on} deis, y pongais á fray
 Manuel Jinsco, Religioso lego de S.^{to} Do-
 mingo, treinta pesos, que se le daren del Sa-
 lario de Sactixión de dicha Capilla, por
 seis meses corridos desde Veinte y ocho de
 Octubre, hasta otro tal día veinte y ocho de
 Abril del presente año de la fecha. Y man-
 damos al Contador, que es, o fuere de este
 S.^{to} Oficio, que por este mismo Mandamien-
 to, y Vicio del expresado fr. Manuel Jinsco,
 os lleve, y pague en cuenta dha. Corrida, en
 la que diere de dichos efectos. Fecha en la
 Yng.^{on} de los Reyes á veinte y ocho días del
 mes de Abril de mil ochocientos un años.

D.^o D.^o Francisco Abasca D. D. Josef Ruiz Dobuino

Por m.^{do} del S.^{to} Oficio

D.^o Mariano de Aragon

S.^o

Registrado
 a 43ta 30

Received of Mr. March 1892

207. *Thymus vulgaris* L.

Cipripedium *capitellum* +

Ex^{ta} en 20 de
Julio de 1801

M. I. S.

28

M. Franca

por la
pres. la Cien. con
Docum. q. la in
en. Informe el
Contador

En: Informe el

Contador

El Administrador de la renta, y efectos
de la Capilla del S.^{to} S.^{to} Pedro Martyr de
esta Inq.^{ta} paxerco ante V.^o, presentando
la Cuenta, comprehensiva desde 1.^o de Enero
de 1794 h^aa 30 de Junio de este año de 1801.
Fato su haver, sin quedarle p.^a recaudand
deuda alguna, es de 454 p.^a 3 $\frac{1}{4}$ r.^{os}, y lo pagado
p.^a sus gastos 712 p.^a 4 $\frac{1}{4}$ r.^{os}, resultando real-
cance á mi favor 298 p.^a 1 r.^o, como á paxer-
de en su Resumen de 14 p.^a 2 r.^{os}

Unida esta caracida a la que resultan
a mi favor en las otras cuentas de buenas
memorias prevenidas hea aqui, y a la
que pende por pagarme y otro alcance
de alguna consideracion en la q tengo
exhibida de todos los Depositos de Concu-
ros formados en el tpo de mi adminis-
tracion, sumarian ano engañarme
mas de tres mil pesos, y para que seme-
ratur fagan, se ha de servir V. de dar las
providencias mas oportunas, (que)
de otra suerte no podre ser reconve-
nido para el pago de otras buenas me-
morias, o qualquiera otra suma, que me
alcance en la cuenta, que produjere =

Así ^{por tanto =} pido, y Suplico, que havendo ^{lo} pueren
cada la cuenta referida con los docum^{tos},

que la instruyen, se sirva dar la corres-
pondencia, y oportuna providencia, para
que se me paguen los doscientos e noventa
y ocho pesos reales, que resultan
a mi favor, y ser de Justicia V.
Juan Sanjurjo

V. O. y
Vista por Dho. C. Inquinidon de
que havia, y hubo por ptes. la Cuenta
con los Documentos que la instruyen en q.
mando q. Informe el Contador y lo
autoricó =




Juan Vazquez de Villar
P.^o

En los Reyes en veinte y uno del Julio del mil ochog-
y un año. Vize-Lover el E.uro preced- a D. Juan
el ochavaxia, Contador de este Tribunal, lo
q. Certifico = Villar

Reci. en 26 de
Sept. de 1801
por
Abanca

M. Y S.

34

Por Decreto a 20 de Julio pp. se sirbe V.S. orde-
narme que informe la 4.^a Cuenta y lo en quan-
to a su método que con arreglo a lo mandado p.^a
el auto de aprobacion probeido a la antecedente
Cuenta gral de Buenos Memorias, ha presen-
tado el Receptor gral interino D. Juan. Carrido
por lo respectivo a los Naveros y gastos a la Capi-
lla de S.^{to} Pedro Martin en este Trial; y lo que se
ella debo instruir a V.S. es que en quanto a su
formacion le xprimidad y ajuste a sus partidas
no se advierte reparo alguno y se halla en estado
de q.^{se} apruebe segun y en el modo q.^{se} p.^a de dho Re-
ceptor en el Escrito con que la presenta.

El cargo resulta de los reditos q.^{se} produce
el unico capital de 500 p.^a impuesto en el Tr.^o Tri-
bunal del Consulado, y el d.^o o asignacion de
20 p.^a que contribuye cada Preterdiente.

El Receptor sea con el obgeto de esclare-
cer en el mejor y mas formal modo estos inte-
reses se propuso dar razon a todas las Preter-
siones ocurridas en su tpo por la qual se dedu-
ce q.^{se} ascienden al numero de ciento diez y ocho
incluyendo la ultima q.^{se} es la de D.^o Jose Maria

Aljaro y Arquedais sin embargo a q^l en su
dha razon las numera sola m^{te} 114 pero esta
diferencia consiste segun se ha glosado a f^{ta}
en que une quatro Pretensiones a otras quatro
debiendo haber hecho por cada una asiento se-
parado, y son la al n^o 96 a n^{re} a Dⁿ Man^l Josi-
doro Crespo y su Mujer D^a Clara de Neira: la
al n^o 98 a n^{re} a Dⁿ Manuel de Anzpe y su
Muger D^a Manuela Albizurio la al n^o 99 a
n^{re} a Fr. Alberto y Fr. Juan de Capenillo, y la
al n^o 105 a n^{re} a Dⁿ Fran^{co} Martinez Maranon
y su Muger D^a Ines de Bolibar.

De dha razon se deduce que lo apli-
cado a la Capilla en las antec^{tes} Cuentas por
razon dhas Pretensiones asciende a 1161 p^{os} 6^{os}
que corresponde a 58 expedientes y unidos a otros
otros noventa y 3 q^l abona en la p^{ta} Cuenta de-
muestra q^l lo aplicado hasta el dia al Obrero
este dho asciende a 1461 p^{os} 6^{os} procedidos a 73 Pre-
tensiones a 20 p^{os} y los 14 d^{os} restantes proceden a la
Pretension n^o 37 contra la qual solo se libró esta
cantidad, para con ella satisfacer integram^{te} el
Alcance resultado a favor del Preceptor en su
1^a Cuenta: Por consiguiente deduce q^l la Capilla
tiene que haber en razon de este dho 858 p^{os} 2^{os}
por lo correspondiente a las 43 Pretensiones que van
senaladas en la glosa a f^{ta} con mas otros 40 p^{os}
de las das Pretensiones relativas a los PP. Capenillo
y a Dⁿ Fran^{co} Martinez y su Muger q^l debiendo

considerarse por quanto Indivíduo y no dos re-
sulta ese mayor haber a lo p.^o segun se expone
p.^o la Nota alagha a dha f.^{ta} en cuyo caso
el total haver de la Capilla por las pretensiones
establecidas y cuyo dho no se ha aplicado ascien-
de a 808 p.^o 2 d.

Bajo a este supuesto el cargo que el Re-
ceptor se forma en la p.^{ta} Cuentra importa la canti-
dad a quatro cientos carove p.^o tres y quarrillo
y segun se ve por la suma g.^{al} a f.^{ta}

La Data contenida dedde f.^{ta} 112 a f.^{ta} 114
asciende a setecientos doce p.^o quatro y quarrillo
y compuesto a las siguientes partidas =

- p.^o 84^u 1/2 a q.^o se descargo el Receptor por otros
tanto q.^o en la antec.^{ta} resultaron
a su favor
27^u 6 que en los gastos p.^o la Rev.^{on} y aprobacion
a dha antec.^{ta} le tocan en proporcion
137^u 2/4 consumidos en diferentes gastos para
el aseo y decencia a la Capilla
450^u id en el salario pagado al Sacristan
000^u 7 d en Carras a pago
12^u 3/4 q.^o el Receptor se abona por su dho de
Adm.^{on}
p.^o 712^u 4/4 cuyas partidas estan justificadas con
Mandam.^{to} a V.S. y otros Documentos q.^o convencen
su legitimidad.

Y en esta termino hecha la compa-
racion al cargo con la Data resultan a favor
al Receptor, y contra los Haveres de la Capilla
los doscientos noventa y ocho p.^o un real q.^o en
ella se demuestran a f.^{ta} 114^{ta} y los mismos que

pide justam^{te} el Adm^{on} que se le satis fagan
para q^e le sean menys sensibles los alcances q^e
en varias Cuentas de Buenas Memorias y la
de Concursos tiene resuelto en su beneficio, aun
quando solo se atiende a la justa cosa a que
cada uno posea lo que le corresponde, sin traer
a consideracion los perjuicios que se le irrogan
por la carencia a su dinero.

Para verificarlo en la parte que
pertenece a esta Cuenta se presenta mayor faci-
lidad q^e en las a las Buenas Memorias pues la
Capilla tiene sus fondos en la Caja de Prebend^{tes}
por la asignacion a 20 rs en cada una de las Pre-
bendaciones enabladas q^e como se ha dicho mon-
tan 898 rs 2 m^{rs} y no es la 1^a vez q^e se usa a se-
mejante recurso con igual motivo: En este su-
puesto no puede concurrir enbrazo en q^e se
libren contra los depositos q^e se han designado en
la of^{ta} a f^{ta} los referidos 898 rs 2 m^{rs}, pero reco-
nocido antes las Prebendaciones p^a deducir si se
han o no librado antecedentem^{te} y poner en cada
una a ellas noticia a esta disposicion p^a que sir-
va a regla, pues ademas a los 298 rs 12 l^{rs} al pp^{te}
alcance, segun el Presumen a f^{ta} a la d^a ante-
ced^{te} Cuenta de Buenas Memorias consta q^e has-
ta entonces se habian suplido a fondos ajenos p^a
cubrir sus gastos 635 rs 1 m^{rs}, y ademas a lo-
garase la justa satisfaccion a lo q^e al Recep-
tor se debe se debolbera el sobrante en pago de

El suplemento á sus lexirimos Accedidos.

Por todo lo qual (siendo V. S. servido)
puede aprobar esta cuenta con q̃as declarando
por cargo g̃al legitimo la cantidad de quatro-
cientos carove y tres y quaxtillo ^{xx}. Por Data
Justificada la de seiscientos doce y quatro y guar-
tillo ^{xx} y por alcance a favor al Preceptor la de
doscientos noventa y ocho y un real, mandando
q̃ para la solution de ellos y la devolucion de los ante-
riores ^{suplem^{to}} que constan al Presumen a ^{los} ^{ta}
de la ^{ta} ^{ta} Cuenta se libren contra los Deposi-
tos designados en la glosa de ^{la} y en el modo que
acaba a referirse lo dan que la Capilla tiene que
haber a los Precedientes q̃ en dha glosa se seña-
lan: Que se saque el testimonio a estilo p̃a que se
remita a S. A. como lo tiene ordenado, y q̃ se den
al Preceptor los que pida al auto a aprobacion
q̃ se probe yere p̃a su resguardo, o como fuere
mas al agrado de V. S. Contraxia de la Inqui-
sicion de los Reyes 22 de Septiembre de 1801.

*Fr^{co} Jan. de Echavarría
y Mo mediano.*

De or y M D
Quoniam per hunc s. Ingg. mundus non universal s. Ingg.
fuit glo rubricò =

S.
man. Capt. de Vieux
S.

Res. en 10 de

Diciembre de 1801

Por

El Excmo.

M. I. S.

Al Excmo. y Ilmo.

Para mejor proveer

en los Secretarios lo que el Contador informa; por lo que se ha de servir V. S. aprobar en el

del Placer, con reconocimiento de las Preterencias

de las Preterencias

alos Indios q. se con

pagaron, y numeraron

por el Contador en

1801, como q. no

han satisfecho el dho

de Capilla; Certifiquen

quien el estado de

ellas; lo q. resulte en

quanto al pago de dho

de dho derecho; y

los Preterencias con

presentandolas en el

Cap. Tercero de dho

Informe Son quatuor

tres, como dice el Re-

ceptor, y ocho como

expone el Contador;

y dho Indios.

El Sr. que hace de Fiscal a la vista de la Quarta Cuenta presentada por

D. Juan de Sarmiento de los intereses de la Capilla de S. N. de es

te Tribunal. Dice, que no le ocurre reparo alguno contra ella, mas q.

lo que el Contador informa; por lo que se ha de servir V. S. aprobar en el

del Placer, con reconocimiento de las Preterencias

de las Preterencias

alos Indios q. se con

pagaron, y numeraron

por el Contador en

1801, como q. no

han satisfecho el dho

de Capilla; Certifiquen

quien el estado de

ellas; lo q. resulte en

quanto al pago de dho

de dho derecho; y

los Preterencias con

presentandolas en el

Cap. Tercero de dho

Informe Son quatuor

tres, como dice el Re-

ceptor, y ocho como

expone el Contador;

y dho Indios.

D. Ruiz Solorzano

Vista por Dho. S. Inquisidor pi-

do los Autos; y habiendolos visto, Dijo, que

para mejor proveer, los Secretarios del

Secreto, con reconocimiento de las Preterencias

de las Preterencias

alos Indios q. se con

pagaron, y numeraron

por el Contador en

1801, como q. no

han satisfecho el dho

de Capilla; Certifiquen

quien el estado de

ellas; lo q. resulte en

quanto al pago de dho

de dho derecho; y

los Preterencias con

presentandolas en el

Cap. Tercero de dho

Informe Son quatuor

tres, como dice el Re-

Mano de V. S. S. S. S.

Quinta y final Cuenta, de la Capi-
 lla del ^{or} ⁿ Pedro Martir, de esta
 Inquisicion, que produce D^a Nanciza
 de Gardeazabal, Viuda, y Albacea de
 D.ⁿ Fran.^{co} Garrido, Administrador que
 fue de Buenas memorias, y Capellanias
 de este Santo Oficio, y es comprensida
 desde 1.^o de Julio del 801. hasta 1.^o de
 Agosto del 802, Dia en que fallecio el
 dicho su Marido

Ynfarmada en Febrero 6
 802,

Quinta y final Cuenta de los Intereses de la Capilla del S. S.
 Pedro Martin de esta Inquisición, Compacencia desde 1.^o de
 Julio del 801, hasta 1.^o de Agosto del 802, que por fallecimiento
 en ese Dia de D. Francisco Garrido, Administrador de Buenas
 Memorias y Capellanías. Lo D. Narciza de Pardeazabal, Viuda,
 y Albacea del Vefendo finado, Day de los Citados Interesados.

ASAUER.

El dicho D. Fran. Garrido, por los Inter-
 nes de la Capilla del Señor San Pedro Mar-
 tin, que entraron a su poder.

Cargo.

Real Trib.^l del Consulado.

Conforme con lo q.^o ella
 antecedente Cuenta
 resulta: Cora
 conviene

Paga ala Capilla del S. S. Pedro Martin
 de esta Inquisición, Quince pesos de Redi-
 tor al año, por Quince pesos de prin-
 cipal, que recibió de este Santo Oficio en
 partida de mayor Cantidad, pertenecien-
 te a D. los Vagos y los impuso a manera
 de Censo a tres por Ciento sobre todos los
 fondos del Comercio de este Reyno, por Escrip-
 tura otorgada en 1.^o de Abril del 777, ante
 Juan Bautista Fenorio. De la quarta
 antecedente Cuenta consta que hasta 1.^o
 de Junio del 801, nada se debía; y havi-
 endo corrido un Año, desde este Dia has-
 ta otro tal 1.^o de Junio del 802, y por
 lo, la Cantidad, de Quince pesos. Se hace

3A

El dicho D.ⁿ Francisco Gaxias pago por Cuenta del Amos
de la mencionada Capilla. A 50 vrs.

Data.

Comprobado
con el Manda-
miento y su
Revisión

(Signature)

Primeramente con data Freinta pesos
que pago a Fray Manuel Jimeno, Sa-
cristan de la dicha Capilla, por el sala-
rio de San Mateo Comidos desde 28 de
Abril hasta 28 de Octubre del 801 seg.
parece del Mandamiento librado por
este efecto, con fecha 29 de dicho Mes
de Octubre q. se presenta con el 12 . . .

30

Ydem

(Signature)

Item Freinta pesos pagados al mismo Reli-
gioso Fray Manuel Jimeno, por su sa-
lario de Sacristan de la dicha Capilla,
en San Mateo Comidos desde 28 de Octu-
bre del 801 hasta 28 de Abril del 802,
Como se acredita por el Mandamiento
que se libro, con fecha 28 de Abril de
dho año del 802 y se presenta con el 12 . . .

30

Corriente

(Signature)

Item Un peso pagado por dos
Cartas de pago, que dio para
la cobranza de los Reditos,
que se pagan en el Real
Tribunal del Comandante
de San Mateo Comidos . . .

0 1/2

Ydem

(Signature)

Item Un para cinco Reales que
por el Enes por Ciento del Dere-
cho de Administracion comer-

6 1/2

Suma de la Buella 61

ponen, a dicho finado sobre los
Sinquenta y cinco pesos que
importa el Cargo de esta Cuenta. 01...5

La Suma y
Comparacion
estan corrientes

Data 62...5

Cargo 55

Resultan a favor de la Testam 07...5

De forma que importando el Cargo Sinquenta y cinco
pesos, y la Data Sesenta y dos pesos Sinco Reales, Resultan
a favor de la Testamentaria Siete pesos Sinco Reales,
como parece de la Antecedente Comparacion, alor que
Asegador Docientos Roberta y ocho pesos Sin Real, que
de la quenta Cuenta Antecedente, aparecen a favor
de dicha Testamentaria, y no se han incluido en la
presente, en Atencion a que aun no se ha aprobado.
Importa todo el Franco de la Referida Testamentaria
contra los Interes, y Renta de la Prorogada Capilla,
la Cantidad de Treinta y cinco pesos Sin Real, como se
demuestra.

Esta todo
conforme

Por el Alcançe de la 4.ª Cuenta en favor
de la Testamentaria: Pesos 298...1

Idem, por el de la presente. 007...5

Alcançe total 305...6

Y Jura en toda forma, que esta Cuenta es ajustada
fidedigna y legal, y concordada con los Documentos que las
instançan. (Sedro hiemo) Lima 18. de Septiemb. del 603

D.ª Muziza de Saideazabal

30 ps.

Nos. los Yng^{os} Ap^{tes} con S^{ta}. Mandamos
 a V^{os}. D^o. Francisco Garrido, Regente general
 interino de este S^{to} Oficio, y como tal Adminis-
 trador de B^{nas} mercedes, que de los efectos per-
 tencientes a la Capilla de S^{ta}. Pedro Martin de es-
 ta Ynguiricion, diis, y pagueis a fr. Manuel Jim-
 co, Religioso lego de S^{to}. Domingo, cuatro pesos
 que se le deben del Salario de Sacristan de esta Ca-
 pilla, por seis meses corridos desde Veinte y ocho
 de Abril, hasta otro tal dia Veinte y ocho de
 Octubre del presente año de la fecha: y al Corra-
 dor que es, o fuere de este S^{to} Oficio, que por es-
 te nuestro Mandamiento, y Pliego del expresado
 fr. Manuel Jimco, se reciba, y pague en cuenta
 otra. Cantidad, en la que diuersos de otros efectos,
 Fecho en la Ynguiricion de los Reyes a Veinte y
 nueve dias del mes de Octubre de mill e ochocien-
 tos un años =

Do. Con
 Sir: D^o. Juan Abarcado D. D. Torquiza Sobrino

Por m^{do} del S^{to} Oficio
 J^{te} Mariano de Aragon

50

Previsado
 a 46 L^o 2^o al Fisco

N^o 1.

José F. Manuel Hinojosa

307

Dr. Juan Hinojosa

Dr.

Dr. Juan Hinojosa

Dr. Juan Hinojosa

Dr.

Dr.

Dr. Juan Hinojosa

Nos, los Yng^{os} de V. M. en S. M. mandamos
 a los D^{os} Juan de S. M. y a los D^{os} Juan de S. M.
 que de un S^{to} Oficio, y como tal Almorador
 de las de S. M. mandamos, que as los efe-
 tos pertenecientes ala Capilla de S^{to} Pedro de
 San de una Yng^{on} de un y paguier a fray Man-
 uel Jimeno, Religioso lego de S^{to} Germin-
 yo, Inuita p^a. que se le daren del Salario de
 S. M. de esta Capilla, por sus mu-
 ses conidos desde veinte y ocho de Abril
 hasta uno tal dia veinte y ocho de Abril
 del presente año de la festa. Y mandamos
 al Contador que en, o fure de un S^{to} Ofi-
 cio, que por un rro. Mandamos, y re-
 civa del expreido fr. Manuel Jimeno, en
 veinte, y para en cuenta de esta. Carridos, en
 la que daren de otros efectos. Fecho en la
 Yng^{on} de los Reyes, a veinte y ocho de
 Abril de mil e ochocientos e dos años.

30 p^a.
 =

D.D. Josef Ruiz Sobrino


Por m^{do} del S^{to} Oficio
 Por Mariano de Aragon
 50


Diven roto el 1^{er}
 Yng^{on} por indispon-
 de en Coloma.

Registrado a 147a
 1.º 2.º al Fisco


N.º 2.

George Washington

George Washington

George Washington

George Washington

Presencia en 28 de sept. de
1803

M. J. S.

Albarca

Labradores

Por parte la cuenta que
se da con los docum^{tos} de la
compraduría, una esta-
da nueva anterior que
no aprobada, y prae-
sta por los secret^{rios} del
reinte, la diligencia que
en esta cuenta queda no
aprobada remanente en
esta de 1. de Dijo de mil
ochocientos uno informe
al Contador



D^a Naxara de Gandazabal, Onda, y Albacca de
D. Fran. Ganado, Receptor General interino que fue, y
Administrador de Bienes Muebles, y Capellania de este
Santo Oficio, parecio ante V. S. y Digo, que ha go presentado
de la Pronta y fozal Cuenta de los Indios con su po-
dientes ala Capilla de este Tribunal, por la qual resultan
a favor de la Testamentaria de mi Cargo, siete pesos cinco
reales, a los que Unidos, los Docientos noventa y ocho pesos
~~Y~~ Veinte en la quarta Cuenta antecedente, pare-
cen a favor del finado, y no se han incorporado en la
presente, mediante que hasta el Dia Caxere de la debida
Aprobacion: Importa el total alcance contra los Inter-
nos de la dicha Capilla, y a favor de la Testamentaria,
la Cantidad de Trececientos cinco pesos seis reales: En
cuyos terminos.

A. V. S. pido y suplico, que haviendo por presentada la indicada
Cuenta, con los Documentos que la instruyen, y comprueban,
se liada mandara que la Substanciacion de ella corra, y
se entienda con la antecedente por ser asi conforme
a Justicia V. S. D^a Naxara de Gandazabal

Alas
D^a Naxara por D^{os} S. Enquindas Digeron
q^e habian aprehendido por presentada la Cuenta q^e
se cita con los Docum^{tos} de su comprobacion.

mandaron q. se uniera Ciento la quarta cuenta
q. se dice no aprobada y practica, por los Secretarios
del Secreto la diligencia que en dha quarta Cuenta no apro-
bada se mande borrar por el dho de primero de Dic-
re mil ochocientos uno. Informe el Contador p. lo

rubricacion =



Juan del ...
10 de ...

En ... de ...

En ... de ...

En 28

En 28

M. Y. S.

43

Por Decreto

Del 28 de Diciembre de 1801, provido en el expediente p^a la aprobacion a la 4^a Cuenta presentada p^a Dⁿ Fran^{co} Garrido respectiva a la Capilla de este Real, se sabe V.S. mandamos que con respecto al Contador tenecan a los Sugetos q^{se} expresan a III^{ta} como que no han satisfecho el d^{to} a Capilla certifique- mos el estado a ellas, lo que resulte en quanto al pago a d^{ho} Deposito Derecho y si las Preterisiones contenidas en el Capitulo 3.^o al Informe al Contador son quanto como dice el Precepto u ocho como dice el Contador.

En su obediencia certificamos que lo que a los respectivos expedientes a puebas resulta lo q^{se} sobre cada uno a ellos vamos a exponer.

n^o 6

En quanto a Dⁿ Miguel Alcaide Alonzo aparece q^{se} este Preterito depositó en Dⁿ Jose Fran. Morales trecientos p^s y que en el año a 61 se libró contra este Deposito el D^{to} a Capilla. Que en el progreso a sus actuaciones se advirtió q^{se} las 300 p^s depositados no alcanzan a cubrir los gastos y con este motivo hizo nuevo Deposito en Dⁿ Fran. Garrido a 90 p^s. y que su estado es hallarse suspendido el curso a las diligencias mandadas practicar ultimam^{te} a p^{te} del Ministerio Fiscal.

n^o 21

D^a Paula Palazuelo este expediente con- unido con el a Dⁿ Jose Vargas Davila su marido, en el a aquella conora librado el D^{to} a Capilla pero no

en el & este, y lo formal es q^l a la Capilla se la debe
el día a un Individuo y la confusión resulta q^l
el día librado segun el Expediente obra contra D.
Paula y no contra D. Jose Vargas su marido a q^l.
Vargas se lo ha aplicado. No eran ni uno ni
otro Exped^{te} concluido.

n.º 22. +

D. Pedro Sazquez & Noboa: No consta
haberse librado el día a Capilla: y constando siem-
pre de las actuaciones sobrevino el fallecim^{to} al Pretend^{te}
y segun nota aparece q^l los Ministros condonaron
sus actuaciones, q^l se devolvieron a su mujer 49 p^s.
a que se libró Mandam^{to} p^s. 77 p^s. y q^l el resto hasta
los 165 p^s. depositados quedó en caja: Este es el estado
al Exped^{te}.

n.º 37. +

D. Vicente Sazquez & Olmedo: De este Exped^{te}
resultan librados a favor a la Capilla 1 peso seis v^s. sola-
mente, pero no solo se ha consumido lo q^l depositó sino
que sale alcanzado. El Exped^{te} esta concluido absolu-
tamente pero la liquid^{on} exparte no hai en el Secreto
por donde deducir si se hizo o no.

n.º 42. +

D. Antonio Armas: No consta a su Expe-
diente haberse pagado el día a Capilla, sin embargo
& estar en el todo concluido: Por lo que & el aparece
haberse pagado debe haber sobrante en la Caja.

n.º 47. +

D. Rafael Díez & Arceaga. Este Pretend^{te}
depositó 325 p^s. se remitiéron al S. C. 125 p^s. Renunció
la gracia y pidió la devolución a su Deposito. Se pagaron
algunas costas. No consta librado el día a la Capilla; y
aunq^l el Ministerio Fiscal opino q^l formandose la Cuenta
a lo gastado se devolviese el sob^{te} suspendiendose las
informaciones, quedó en este estado: Segun lo que
resulta al citado Exped^{te} debe haber en Caja caudal
sobrante a este Deposito.

118. +

D. Fran. & la Fuente: Del Deposito a este
Pretend^{te} no se ha extraido el día a la Capilla

y segun lo q^e aparece al Exped^{te} e habien
sobrante en la Caja: Su estado es q^e habiendose
pedido por el Min^{ro} Fiscal la actuacion de unas
diligencias y cometidas cosas al Comisario de Suco
nada se adelanto y quedo en ese estado.

n^o 49. +

Dⁿ Cristobal Montano: De este Exped^{te} solo
contra q^e se depositaron 50 p^s. y no aparece manda-
m^{to} alg^o librado contra este Deposito; pero hai una
nota en que se dice q^e por Carta al S. C. q^e está a
f^o 9^{no} 2^o se previene al J^{al} la aprobacion de
estas Informaciones y que sus gastos accendieron
a 2620 p^s y 3 m^{is}.

n^o 50.

Dⁿ Manuel Ruiz de Ochoa: Esta Pre-
tension se halla en estado de concluirse y como
para el pago de los ultimos gastos en contra el
d^o a la Capilla faltan 20 p^s. se le ha mandado
existir para hacer la distribucion.

51. +

Dⁿ Maximo Tixao: De este Deposito no se
ha librado el d^o a la Capilla y debe haber sobr^{te}
en la Caja: Se remitió la Genealogia al Consejo
y no habiendo antecedido existe en aquel estado.

54. +

Jⁿ. Jose de Toro: Tampoco se ha librado
el d^o a la Capilla contra este Deposito, y debe
haber sobr^{te} en la Caja: Remitida la Com^{on} para
las Informaciones al Com^o. de Chile no ha conve-
nido y existe en ese estado.

56. +

Jⁿ. Juan de Dios Rodriguez: Este Exped^{te}
está enteram^{te} concluido, y los 20 p^s al d^o a capi-
lla aparecen entregados a Garrido en 17 de Octubre
de 1800.

57. +

Dⁿ Luis Espinosa: Los 20 p^s al d^o a Capilla
en este Deposito están librados y deben existir en
poder de Garrido. Segun las cantidades contra el
libradas sale alcanzado el Precent^o. Las informa-
ciones se mandaron suspender y parece que debe
efectuarse la liquidacion a este Deposito.

58. +

Dⁿ Miguel Espinac: Contra el Expe-

diente q^e se libró el día 21 de la Capilla en 11 de
8^{ta} de 1784, mas no consta su recibo. Las Pau-
bas se aprobaron y a consi^g debe procederse
a la liquidación al Depósito.

59. +

M^o Silvestre Rodríguez: en 11 de 8^{ta} de
1784 se libraron los 20 p^s a la Capilla mas no cons-
ta q^e los recibió Garrido. Están concluidas las Infor-
maciones y se pone al fin p^a nota que a este Pre-
tend^{te} le quedaron sobr^{tes} en el Consexo segun su
Cuenta de 19 de Sept^{al} de 1788 en el 2^{no} 21, 43 p^s Tal y
no se dice si se abonaron o no al Pretend^{te}.

60. +

Jⁿ Jose Emerencildo Hernandez: a este
Exped^{te} consta q^e se casó y libró el día 21 de la Capilla: Que
se remitió al Consexo los días 21 de la Ingⁿ a Ser^{ta} de
y quedó en este estado, por q^e se dice que murió.

61. +

M^o Manuel Barberan: De este Exped^{te} cons-
ta q^e recibió Garrido los 20 p^s a la Capilla en 1^o de
Octubre de 1784: Está concluso en el todo mas no se
dice si se verificó o no la ultima liquidación.

62. +

M^o Lucas Rodríguez: También consta a
este Exped^{te} q^e se libraron los 20 p^s a la Capilla en
en 26 de Octubre de 1784: Fueron aprobadas las Infor-
maciones y se hizo la ultima tasación a costas. No
consta la liquid^{on} al Depósito ni si se le abonaron 15 p^s
y lo más q^e le quedaron sobrantes en el Consexo.

63. +

M^o Jose Antonio Paredes: Constan librados
en 3 de Noviembre de 84 los 20 p^s a la Capilla: Fueron
aprobadas las informaciones, se tasaron las ul-
timas costas y no se dice si se liquidó el Depósito ni
si se le abonaron ~~costas~~ 43 p^s 42 q^e le faltaron
en el Consexo ~~los~~ sus gastos.

64. +

M^o Jose Antonio Moreno: Consta a este
Exped^{te} q^e en 10 de Febrero de 1785 se libraron los
20 p^s al D^{ño} de la Capilla. Pende sin aprobarse y no se
dice si se cobraron 42 p^s 28 q^e le faltaron en los ^{tos} al Consejo.

65+

Dⁿ Mariano Narciso de Aragon: De este Expediente resulta q^e el Depósito 1.^o se hizo en Dⁿ Facⁿ Fr^{co} Morales en 9 de Junio de 78, y tambien parecen librados los 20 p^s a la Capilla, pero esto parece que debio percibirlo el citado Morales, y mas quando los 225 p^s depositados ultimam^{te} en Sancho fueron destinados a remitirlos a España. Pende si la liquidacion ultima y en cuanto a las Puebas nada resta que hacer.

66+

Dⁿ Emmerich Camacho: Consta tambien que los 20 p^s al D^o de Capilla fueron librados en 20 de Junio de 785, y q^e estando actuando las informaciones hubo noticia del fallecimiento del Pretendiente y quedaron en este estado.

67+

Dⁿ Melchor Lazo: De esta Pretension aparece que los 20 p^s al D^o de la Capilla fueron librados en 13 de Septiembre de 785. Las informaciones fueron aprobadas: Ejecutose tambien la liquidacion al Depósito, pero se ignora si se devolvió al Pretend^{te} el sobrante que le resultó.

68+

Dⁿ Leandro Rodriguez: al Expediente respectivo a esta Pretension consta que en 26 de Agosto de 785 se libraron contra este Depósito los 20 p^s a la Capilla. Se aprobaron las informaciones y se procedió a la ultima tasacion de costas, sin que conste la liquidacion a este Depósito ni si se abonaron 43 p^s 5 r^s y 12 m^s que sobraron a este Pretend^{te} en el S.C.

69+

Dⁿ Tomas Saenz del Castillo: Consta tambien a su Exped^{te} que en 10 de Noviembre de 785 se libraron contra este Depósito los 20 p^s al D^o de la Capilla. El Expediente está enteram^{te} concluido pero no se dice nada de la liquidacion ni si se le cargaron los 2 p^s 2 r^s q^e le faltaron en el Consejo para cubrir sus gastos.

74+

Dⁿ Manuel Antonio Sbarneo: al Exped^{te}.

respecto a esta Licension aparece que se libra-
ron contra este Deposito los 20 p.^{as} a la Capilla. que
a vista a lo representado p.^a el Intervenido se man-
daron tasar los 20 p.^{as} a las actuaciones obradas y pen-
dientes y se libraron tambien 40 p.^{as} que le resulta-
ron sobrantes, pero no aparece aazon a si se paga-
ron o no los gastos de la tasacion importante los 5 p.^{as}
6 v.^{as} en los quales estan incluidos los 20 p.^{as} a la Ca-
pilla

81.1 D.^o Juan Norberto Corio: Con noticia que se
hubo a la muerte a este Presend.^{te} se mando hacer
tasacion a costas. Hicose en efecto y en ella se inclu-
yo el dia a la Capilla, y no hai razon a si se libro
o no el Alardam.^{to} El Supremo Consejo avisó q.
a este Presend.^{te} le sobraaron los 20 p.^{as} 14 mrs y se
mandaron abonar a su deposito como tambien que
el Depositario produjese la respectiva Cuenta.

83.+ D.^o Jose Lafu: Reconocido este Exped.^{te} aun
que en el aparecen tres tasaciones en ninguna
se incluyo el dia a la Capilla. Se mandaron sus-
perder y nada mas resulta p.^a deducir su ultimo
estado en quanto a la liquidacion a este Deposito.

91.+ Fr. Alberto y Fr. Juan a Capitulo. Del Ex-
p.^{te}iente relanbo a estas informaciones aparece
que se entro en ellas por oñ a la Superioridad bajo
aun solo Proceso: Que se actuaron varias diligen-
cias p.^a cuyo costo se exivieron doscientos y cinco
enta p.^{as}. Que se hizo tasacion a costas p.^a el 55.
fo. importante 187 p.^{as} 12 l.^{as} 11 mrs. fueron en
ella comprendidos varios gastos no se tubo con-
sideracion al dia a Capilla y p.^a consiguientemente se costó
deteniendo. Y habiéndose mandado al Presend.^{te}
que se diese razon mas alta a su Genealogia,
no lo executó y quedó en este estado.

93.+ D.^o Jose Pijo a Morales. Evacuado este
Expediente se mandó al Dep.^{to} que presentase la
Cuenta a este Deposito, mé.^{to} la qual resultó que

faltaba masa con que cubrir la gast^a y enme-
quido p.^a el P^{re}sidente lo q^e se le mandó cubrir se
pagaron los gastos pendientes segun tasación en
la qual esta incorporado el D^o de la Capilla, y aun
q^e aparece el N^o de los censos interesados no exis-
te el al Dip^{te}. Gavido p.^a D^o.

98. +

En Fran. Alvarrez Alvarazon por su illu-
ce L^a Ynes de Bolibar. Obtenido p.^a D^o P. Fran^{co}
el N^o de la p.^a de SS. presentó la genealogia a su
ilustre depositando p.^a los gastos 455 p.^a. Acabadas
las Informaciones se remitió testim^o. y ellas al
Supremo Consejo, sobre las q^e hasta ahora no
ha contestado. Otízase tasación de cosas por el
SS. Torre y no incluye en ella el D^o de Capilla
y a consiguiente esta por pagarse.

99. +

En Juan Sanro y Olomandía. Aparece
a su Exp^{te} que depositó p.^a los gastos en este T^{al}
y prometió poner en el Consejo lo que allí conside-
raren necesarios. Se remitió la genealogia desde
el año de 94, y asta el dia nada se ha contestado.
Por consue^{to} no hai tasación al^a y debe existir
en la casa su deposit^o integram^{te}.

100. +

En Jose Alvarrez de Celis. Por haverse
otizado noticia al fallecim^{to} de este P^{re}sidente se
suspendió el curso de sus informaciones y se liquidó su
deposito librándose los 20 p.^a de la Capilla.

101. +

En Donacio Landa. Reconocido con Expe-
diente resulta q^e en 1.^a de 808 se libraron los
D^{os} de la Capilla pero como ya no existia Donacio
Gavido debio haberlos percibido su sucesor Don
Sebastian de Gavira. Se espera el resultado
de las Informaciones en España para concluir.

102. +

En Donacio Moraleda. Aung^{te} depositó
150 p.^a se obligó a poner en el Consejo los gastos

alli necesario y con noticia a su Jalleant^o se
mandaron suspender. Se procedio a la tasacion
de todos sus cosas y en la q^a se hizo en 5 de Septiembre
de 802 se incluyó el dño de la Capilla que debio per-
cibir el Depositario Vovariza.

106.

D^o Claudio Fr^o Prada. Deposito 510 p^s. Se
remitió su Genealogia al Consejo con el dinero
q^e se considero necesario en la fragata Infanta. Es-
tán evacuadas las informaciones p^a lo respectivo
a las naturalezas a este Reyno. Se espera el re-
sultado a las a España para su conclusion; y es-
ta librado el dño a Capilla en 10 p^s al Depositario
Vovariza.

107.

D^o M^o Yon^o a Olaso. Ademas a haberse
obligado a vivir en el S. C. lo necesario p^a las infor-
maciones a sus naturalezas en aquel Reyno;
deposito 250 p^s. Se remitió la Genealogia. Se han
acruado las informaciones a las naturalezas de
este Reyno y se espera el aviso al S. C. p^a su con-
clusion. En 7 de A^o de 802 se libró el dño a la Capilla
que lo debio recibir el Dep^o Vovariza.

108.

D^o D^o Jose Ant^o de la Dia. Tambien pro-
puso poner en la Depositaria al S. C. lo necesar-
io p^a los gastos a sus Informaciones, y aunque se
remitió la Genealogia no ha benido contestacion
alguna y existe este expediente en ese estado
deposito p^a los gastos en este dño 250 p^s. y el 7 de A^o
de 802 se hizo una tasacion en la q^a se comprendio
el dño a la Capilla q^e lo debio recibir D^o Sabasti-
an a Vovariza.

110.

D^o D^o Jose Yon^o a Cortazar. Deposito en
D^o Fran^o Garido y este en su respectiva casa
425 p^s. Están evacuadas las informaciones a
las naturalezas a este Reyno y aung^e se remitió
la genealogia y el dinero necesario al S. C. p^a la

44
Fragata Rufina falta ipso para la con-
tacion q^e debe copiaros y queda el Expediente
en ese estado. El día de la Capilla se libró en 7^a
Diciembre de 802 y debió percibirlo el Depo-
sito Vopariza.

441.

Dⁿ Juan de Ellauri Deposito 375^p.
y en todo lo demas esta conforme con lo expues-
to cerca al anterior Pretend^{te} Dⁿ Corraza.

442.

Dⁿ Fr^m Bernales: Deposito 450^p.
y en todo lo demas es igual con los dos ante-
iores Pretend^{tes}.

443.

Dⁿ Melchor Gutierrez: hizo deposito
de 350^p. y en todo lo demas se repite lo mismo
que en los tres anteriores Pretendientes.

444.

Dⁿ Jose Maria Alfaro y Arguedas: Esta
Pretension está enteram^{te} fenecida y el día de
la Capilla se libró en 26 de Noviembre de 801 y lo debió
percibir el finado Garrido.

Con lo expuesto crehem^{os} haber evacuado lo que
por V.S. se nos ordena en la primera parte de
su citado Decreto, y en quanto a si las Pretensio-
nes contenidas en el Capitulo 3^o del informe al
Contrador debenn entenderse por quanto o por Dicho
debem^{os} hacer presente a V.S. q^{ue} la al n^o. 95^a
n^{ra} a Dⁿ Juan^{co} Martinez Marañon debe regu-
larse por una sola como respectiva a D^{na} Ines
de Bolibar su mujer, pues el Dⁿ Juan^{co} no ha
establecido en este trál Pretension a esta clase
y solo presu^{me} su n^{ra} proponiendo q^{ue} se actúen
las Informaciones a su mujer. La al n^o. 94.
a n^{ra} a Dⁿ Alberto y Fr. Juan de Capavillo
aunque es verdad q^{ue} fuer^{on} de la agraciado
por el S^{to} Inq^{ue}. q^{ue} tal fue uno solo el Proceso respec-
to a haberlo así mandado Su Ex^{ta}. y tambien fue
uno el Deposito, y en esta duda debem^{os} a escribir

a V.S. la decision su este punto. No asi las
a los n.º 26 y 28 por que ademas de que son quando
los Expedientes se libro en cada uno a ellos el Dia
a la Capilla en las fhas siguientes los respectibz
a D.º Man.º a Arizpe. en 2.º a Enero de 96. La a
su Muoer D.ª Maria Manuela a Albizuri en
el mismo dia. Lo a D.º Man.º Ysidoro Crespo en
1.º a Julio de 97 y lo a D.ª Clara a Neyra su mu.
oer en 2.º a Enero de 96; pero es a prebenir que
en cuanto a los 2.º y 3.º a cada uno a los dos ultimos Re.
tendientes aung. se libraron los mandam.º contra
la Casa, como no habiese en ella cantidad suficiente
para cubrirlos se mandaron suspender, y no apa.
rece a los Exped.º si entraron o no en poder al De.
positario Gavido D.ºy D.ºy y esto constara a las
respectibas Cuentas finales a sus Depositos que
suponemos concluidas. Es quanto debemos certi.
ficar en obediem.º a lo q.º V.S. se ha servido orde.
narnos. Secreto a la Inquisicion a los Reyes
y Noviembre 17 de 1803.

D.º Man.º de Arizpe en agosto

D.º Fran.º a Echavarria

E.º Alomediano

D.º

*En la villa de San Juan de los Rios de Guzman mandaron
a la persona a cargo de este mandado al Contador por
el D.º de la villa de Guzman de la villa de Guzman por
poner a la publicacion*

En la villa de San Juan de los Rios de Guzman

Juan de la Cruz

nes ocurridas durante el tpo q^l dho Garrido
fue Depositario & Pretendientes; esta opera-
cion ha dado no poco q^l trabajar para ponerla
& manifestar, y á fin de q^l en todo tpo conste
x las ideas por q^l me he gobernado en solicitud
& dho esclarecimiento, y que V.S. pueda mas
facilm^{te} comprender todas las ocurrencias
he elegido el medio & parentizar el numero
cierto de las Pretensiones realizadas en tpo
del finado Garrido: Quales son aquellas &
contra las que se han librado los D^{os} de dho
D^{ño}. Que cantidad de la & su importancia llebó
Garrido á su poder para deducirle su legitimo
cargo, y quales son las Pretensiones contra las
que no se ha librado aora el dia dho D^{ño}, á cuyo
deslinde y manifestacion se procede en la
manera siguiente =

Las Pretensiones verificadas en todo el
tiempo q^l el finado Garrido fue Depositario segⁿ
la razon q^l aparece a f^o 2^a & f^o 6^a de la 4^a antece-
denza Cuenta aunque se numeran hasta 114 p^a
el efecto & exigir de ellas el d^{ño} de la Capilla son
en la realidad 115: en esta forma: de las 114
designadas en la indicada razon de la 4^a Cuenta
la del n^o 6^a á nombre de D^o Miguel Alcáide Mon-
te debe ser excluida para este caso, pues segun
la Certificacion de los SS. q^l corre a f^o 6^a de la 5^a
final Cuenta, esta Pretension ocurrio en tpo &
su antecesor Morales, y aung^{ue} es verdad que
en el finado Garrido se depositaron 20 p^{as} provino
& haverse advertido q^l faltaba masa para conti-
nuar los gastos, por esto y por q^l el d^{ño} de la Capilla
se libro contra el Deposito & en el año de 67,

119

no debe tener lugar otra nueva exacción: En
este supuesto las Pretensiones adjudantes al
dño de Capilla q.^a Garrido numera 114 estando a
la indicada su razón debieron ser 113, pero como
padeció el horror a contrar por una las dos preten-
siones q.^a designa a los n.^{os} 96 y 98 a nombre de D.^a Ma-
nuel Isidoro Crespo y su mujer D.^a Clara de
Núñez: a D.^a Manuel y Aníbal y D.^a María
Manuela y Albizuri, ~~las~~ las quales en la certi-
ficación a los 55.^{tos} al Secreto a f.^o 6 a la 5.^a Cuenta
se asegura haberse librado el dño de la Capilla, re-
sulta indisputablemente q.^a las Pretensiones
contribuyentes son como se ha dicho ciento y quin-
ce: a saber las 114 numeradas en la razón a la
Cuenta Cuarta pero con la exclusión a la al n.^o 6
q.^a no debe tener lugar y con la agregación que
debio haber hecho a otras dos Pretensiones a n.^{os}
a D.^a Clara y Núñez la una, y la otra al de D.^a
María Manuela y Albizuri.

Entrado pues q.^a las Pretensiones ocurri-
das y q.^a indisputablemente han adeudado el dño de
Capilla ^{en 115} se pasa a deslindar quales son aquellas
contra las que se ha librado el dño

Reconocida la Cuenta 1.^a a Buena y
Memorias aparece entre 150 a 153.^{ta} q.^a se cargo
al Dep.^{te} Garrido a 180 p.^{os} producido de 9 Preten-
siones contra las quales se habia librado el dño
pero como dñs 180 p.^{os} no pasaron a su poder
sino q.^a quedaron en la Caja a Depósito a Pre-
tendientes se daró juram.^{to} a ellos en tal mane-
ra q.^a por la razón expuesta nada vino a in-
portar el cargo ni el descargo. Reconocida
p.^{or} el Contrador la expresada Cuenta, deduce

que el Alcance en ella resultó a favor
de Garrido por la cantidad de 661 p^{rs}. 6 v^{rs}
hecho legitimo, y propuso q^l se pagase con
el dño q^l debía librarse contra varias Preten-
siones y en efecto se libraron contra la Caxa
de Pretendientes los referidos 661 p^{rs}. 6 v^{rs} proce-
didos de 33 Pretend^{tes}. a razon de 20 p^{rs}. y el peso
y 6 v^{rs} restantes contra la Pretension de D.
Vicente Sarguez a cuyo modo quedó el Depo-
sitario hecho pago al alcance resultado en
su favor en la Cuenta 1.^a de la Capilla segun
q^l todo consta y parece por menor en la 1.^a y
2.^a Cuenta de Buenas Memorias.

En la Cuenta 2.^a repitió sin necesi-
dad el mismo cargo de los 661 p^{rs}. 6 v^{rs} y aumen-
tó el dño correspondiente a lo Pretensiones
distintas de las 33 antecedentes relaconadas
que importaron 200 p^{rs}. y como solo se dan a dño
661 p^{rs}. 6 v^{rs} a q^l sin necesidad se había cargado
dejo en abono de la Capilla los 200 p^{rs}. correspon-
dientes a las referidas lo Pretensiones.

A las 43 Pretensiones a q^l hizo elabo-
no el dño de la Capilla en la 2.^a Cuenta de Bue-
nas Memorias se agregan otras trece continen-
das en la C.^{ta} 3.^a (con exclusion de 2 q^l abono re-
petidas) otras 17 en la Cuenta 4.^a y dos mas
en la 5.^a final Cuenta a cuyo modo asciende
el total monto de Pretensiones por cuyo dño
aparece hecho el abono a la Capilla en las 5
Cuentas respectivas a ella producidas por Ga-
rrido y su Albacea al numero de 75 y core-
ladas con el total numero de las ocurridas en

tpo a Garrido que fueron ciento y quince
segun se ha referido, resian abonarse a la
Capilla los dñs a quarenta Pretensiones q.
son las comprendidas en los Depositos num.^{os} 21.
22. 42. 47 a 51. 54. 56 a 69. 74. 81. 83. 91. 93
95. 99. 103. 105 a 108. 110 a 113 y 37. con p.^{as} 18 p.^{as} 62.
y las demas a razon a 20 p.^{as} cada uno en cuyo
respecto sube su total monto a la Cantidad de
setecientos noventa y ocho p.^{as} y seis r.^{as}.

Procedase ahora a esclarecer quales
son los Depositos contra los quales está librado
el Dño a la Capilla y quales en los que no está
librado.

Por la Certificación que a oñ a U. S. han
puesto los SS. ^{Uos} al Secreto y corre a 16 de la
5.^a presente Cuenta aparece q.^{ue} a los Depositos
n.^{os} 21. 22. 37. 42. 47. 48. 49. 51. 54. 83. 91. 95 y
99. no se les ha librado el dño a Capilla, en
unos por no estar concluidos los Expedientes
y en otros por conocido descuido a los SS. ^{Uos} enca-
rgados a su conclusion como se ve practicam.
en los Depositos n.^{os} 42. 47. 83 y 95.

De los veinte y siete Depositos res-
tantes, consta estar ya librado dño dño; pero
resta destindar quien sea responsable a su
exhibicion, y es a lo que me voy a encargar.

Contra los Depositos n.^{os} 50. 56 a 69. 74.
81 y 93 esta librado el dño a Capilla en favor
a Garrido; pero a estos diez y ocho Depositos
que acabo a numerar esta convencido, que lo
correspondiente a los once a ellos no lo llevo dño
Garrido a su poder por que lo dejo existente

en la Caja de Pretendientes, como aparece
a la 2.^a Cuenta gral de este Ramo a f. 201 y
f. 225

Los nueve depositos restantes para el
completo de los veinte y siete en que consta
librado el dño, y son los comprendidos bajo
los n.ºs 103, 105 a 108, y 110 a 113, como que
se libraron en tpo que ya hera Depositaria-
ria D.ⁿ Sebastian de Ugarriza, este lo abo-
nará a la Capilla quando produzga la res-
pectiva Cuenta en union a los demas ocu-
ridos en el tiempo a su Depositaria.

Esclarecido ya que los depositos libra-
dos a Garrido penden por abonarse en las Cu-
entas que ha dado a la Capilla diez y ocho
de dños depositos, se pase a deducir los que le
inducen responsabilidad, y los que no le
constituyen responsable

El n.º 50 a nre a D.ⁿ Manuel Ruiz de Ochoa, no
es imputable a Garrido, porque aunque se
libró el dño a la Capilla en la Pretension no
se le ha entregado segun parece al Expe-
diente q. en la actualidad se esta siguiendo
para q. el Interesado exhiba el dinero que
le falta para la satisfaccion de los gastos que
en el se han causado.

El n.º 56 a nre a Fr. Juan de Dios Rodriguez es-
ta librado y su importe conspira contra Gar-
rido, por q. aparece al Exped.^{te} haberlo lleva-
do a su poder en Octubre a 800 y sin duda
hominó abonarle a la Capilla por olvido na-
tural o acaso por q. lo dejaria en la Caja

51
como lo hizo con otras partidas, pero como
en la liquidacion q^l ha de hacerse a este cau-
dal ha de responder a lo que falte asi como
cederán en su favor los Sobrantes, no hai p^a
que detenerse en esta investigacion.

El n^o 57 a nombre de Dⁿ Luis Espinosa, está en
iguales circunstancias q^l el n^o 56 por lo que
es asimismo imputable a dho Garrido el dho
adeudado por este Deposito.

Lo n^o 58 a n^{re} de Dⁿ Miguel Espinac

59 al de Dⁿ Silvestre Rodriguez

60 al de Dⁿ Jose Hermenegildo Hernandez

61 al de Dⁿ Manuel Barberan

62 al de Dⁿ Lucas Rodriguez

63 al de Dⁿ Jose Antonio Paredes

64 al de Dⁿ Jose Antonio Moreno

66 al de Fr. Hermenegildo Camarero

67 al de Fr. Melchor Lazo

68 al de Dⁿ Leandro Rodriguez

69 al de Dⁿ Tomas Saenz del Castillo;

Los d^{os} a este once Deposito, aunque se libra
con a favor de Garrido, no son a su respon-
sabilidad por no haberlos librado a su poder
med^{te} q^l los deso en la casa de Pretend^{tes} segun
que bien claram^{te} se percibe de lo q^l se expuso
a f^o 201 y f^o 225 a su 2^a Cuentra q^l al a corre ra-
mo, pues p^a q^l lo fuese debio haberse librado
contra dha Caja el respectivo Mandamiento
lo q^l asta ahora no se ha verificado.

El n^o 65 a n^{re} al Dⁿ Dⁿ Mariano Araoz, aun
que tambien aparece librado en el Expediente
no es imputable a Garrido este d^o, porque
se libro en tiempo de su antecesor Morales
pero es a prebenir q^l reconocidas todas las

ocurrencias cerca de este Depósito apare-
ce a la última C^{ta} g^{ral} de Morales que dejó
inseguro el Depósito hecho en su poder y sin
embargo de haberse actuado tasación de cosas
en la q^l se incluyó el d^{ño} de Capilla no se en-
cuentra en el Libro de salida de la Cava, par-
tida alguna relativa al primer Depósito he-
cho en d^{ño} Morales ni al 2.^o q^l se hizo en Lani-
do, y lo cierto es que la Capilla está en descu-
bierto de este d^{ño}.

El n.^o 64 a n^{bre} de D^ñ Manuel Antonio de Barrios:

Este d^{ño} aunque según el Expediente de prue-
bas se comprendió en la tasación que se
hizo en 31 de Mayo de 1791 no aparece pagado
a Garrido, por que estando debiendo para
cubrir todo el gasto de 303 rs 6 m^{ds} solo existi-
an en la Casa 40 rs 3 m^{ds} y quedó en este estado,
por lo q^l y por que no se encuentra en el Libro
de salida de esta Cava partida alguna con
relación a este Depósito. Después de la indica-
da tasación, se conviene q^l ni Garrido perci-
bió este d^{ño}, ni la Capilla está satisfecha de el.

N.^o 81 a nombre de D^ñ Juan Narbezo Cosío. De
este d^{ño} debe responder el Depositario Garrido
por que constando del Expediente de Pruebas
haberse incluido en la tasación que se hizo
en 31 de Enero de 94, y apareciendo a \$106 L. 90
de salida de la Cava que se corresponde a ella el
importe de esa tasación queda convenida la
responsabilidad, y aunq^l para cerciorarme mas
he reconocido las Cuentas particulares que
se me han entregado ultimam^{te} en la d^{ña}
de Secuestro, no está en ellas la relativa a este

82

Deposito, y no hai modo de deducir si la presentó ó no el Depositario Garrido, aunque es regular lo evocarse cumpliendo con la notificación que al intento se le hizo en 4 de Febrero de 1795.

N.º 23. D.ª Jose Fujo de Morales: El dño. de este Depósito es también inmutable á Garrido respecto á que en la Liquidación que se hizo en 1.º de Diciembre de 1796 están comprendidos sus veinte rs. y también porque á fls. 1.º 1.º de salida á la Cava aparecen entrados 243 rs. 6 d. que existirán en ella por ser de este Depósito.

Por lo expuesto se deduce que á los diez y ocho Depósitos precedentes solo es inmutable á Garrido el derecho correspondiente á quatro de ellos que son los designados bajo los n.ºs. 56. 57. 81 y 93; por que á los catorce restantes, existen en la Casa los dñs correspondientes á los n.ºs. 58 á 64. y 66 á 69; y los tres restantes que son los n.ºs. 50. 65. y 74, no se han entrado aun á sus Depósitos.

Por lo cual resulta que siendo el total alcance deducido á favor de Garrido, según parece á la 5.ª final Cuenta la suma de trescientos cinco rs. seis d.; rebajados á ellos los ochenta rs. q.º ha dejado abonar á la Capilla en los quatro referidos Depósitos, vienen á quedar en su favor doscientos veinte y cinco rs. y seis d. que se deben satisfacer al capital existente en la Cava á Pretendientes librándose el respectivo Mandamiento por 220 rs. contra los Depósitos á los n.ºs. 58 á 64. 66 á 69 que son los q.º dejó en ella, según parece á la 2.ª Cuenta g.ªl. de Pretendientes y los 5 rs. 6 d. restantes contra el al n.º 65 á nombre

al D.^o D.^o Mariano utragon.

Peruadido V. S. a que por las va-
rias ocurrencias interbenidas no es facil de-
mostrar en modo mas perceptible todos los suce-
sos q.^l han debido tenerse presentes; para poner
mas en claro lo que debe servir de regla para
las ultteriores diligencias, acompaña a este
informe la razon que he formado a los Depo-
sitos q.^l no han contribuido el dño a la Capilla
aquelly a q.^l ya se ha deducido y no se la han
abonado como tambien a aquelly contra qui-
en deben reperirse, con cuya operacion se ha
destinado todo el haver a la referida Ca-
pilla en los depositos ocurridos todo el tpo que
la Depositaria a ellos ha corrido a cargo el
referido Parvado.

En cuyos terminos (siendo V. S.
servido) puede aprobar estas Cuentas decla-
rando en ambas por cargo q.^lal lexirimo
la cantidad a quinientos quarenta y nue-
be rs.^l tres y quarnillo vi conques no a los q.^l
aparece a cargo en dhas de Cuentas y a los
ochenta rs.^l a que como se ha hecho vez, omi-
tio cargarse por el dño a los quatro referidos
Depositos: Por Data justificada, la a sete-
cientos setenta y cinco rs.^l uno y quarnillo vi
y por alcance en favor a la Terramentaria
la a doscientos veinte y cinco rs.^l seis vi en
lugar a los trescientos cinco rs.^l sus vi que
deduce en la s.^a final Cuenta, mandando

que se satisfagan q. van designados en la
indicada razon. Que se saque testimonio a
las dos referidas Cuentas y Expediente p.^a que
se remita a S. A. en la forma de estilo: Que se le
de a D.^a Narcisa el al auto de aprobacion para
su resguardo y en señal de quedar abuelta a
la testam.^{ta} a todos los cargos por lo correspon-
diente a este ramo. Y ultimam.^{te} ordenar que
con concepto a lo q. aparece a la razon que se
acompaña el Alm.^o subcesor trace el abono
pendiente en favor de dha Capilla, o como me-
vor parezca a V. S. Contraduria a la Inqui-
sicion de los Reyes y Febrero 6 de 1804.

Otavi Dijo que a efecto de acreditar por todo me-
dio el interes que debe resultar en poder al
Depositario de Pretendientes en beneficio de
la Capilla, conbendria ordenar que los SS.^{os} al
Secreto en la primera razon a otras que
se hiciere en los Expedientes de pruebas, se in-
cluya el dño de la Capilla: Que se lleve un libro
en que se asiente por los SS.^{os} al Secreto ese dño se-
gun q. se vaya librando individualizando el Depo-
sito a que corresponde, y que en las partidas de
salida se exprese p.^a el SS.^{os} al Secreto haber lle-
bado a su poder el Depositario ese dño, a cuyo modo
se evitaxian las confusiones interbenidas para
el presente esclarecim.^{to} Contraduria ut. supra.

Fra.^{co} de Echavarria

G. Alomediano

Vista por dho. Señora Inquisi.

Traslado al Sr. Alcaide del finado D. Juan Carrido y fijo
por mandado del Sr. D. Juan Carrido y fijo

Piscal y lo rubricaron = Enre Longinos = Traslado al Sr.
D. Juan Carrido y fijo = Valas



Juan del Pulgar

Carta Mayor en dho. de Francisco de Melodrocientos quatro
hize vna el dho. que antecede a D. A. Vazquez de denzaba
Viuda y Albuca del finado D. Juan Carrido lo q. Certifico



Depositos contra los quales deben librarse
los 225 p.^{as} 6 m^{ds} en g^l la Testamentaria de D.ⁿ Juan
Garrido alcanza a la Capilla quando se expida
el mandam.^{to} p.^a sacarlos de la caja =

n. ^o 56.	D. ⁿ Miguel Espinac	20
59.	D. ⁿ Silvestre Rodriquez	20
60.	D. ⁿ Jose Hermenegildo Hernandez	20
61.	D. ⁿ Manuel Barberan	20
62.	D. ⁿ Lucas Rodriquez	20
63.	D. ⁿ Jose Ant. ^o Pareja	20
64.	D. ⁿ Jose Ant. ^o Moreno	20
66.	F. ⁿ Hermenegildo Camargo	20
67.	F. ⁿ Melchor Lazo	20
68.	D. ⁿ Leandro Rodriquez	20
69.	D. ⁿ Tomas Saenz del Castillo	20
65.	D. ⁿ D. ⁿ Mariano Aragon	5.6
		<u>225.6</u>

Dijo que no estan abonados a la Capilla ni inclui-
dos en las Cuentas asta el dia producidas.

De cargo a D.ⁿ Sebastian de
Vgarriza por haberlos percibido

n. ^o 103.	D. ⁿ Yonacio Landa	20
105.	D. ⁿ Yonacio Moraleda	20
106.	D. ⁿ D. ⁿ Yonacio Olaso	20
108.	D. ⁿ D. ⁿ Jose Ant. ^o de la Via	20
106.	D. ⁿ Claudio Fanz Prada	20
110.	D. ⁿ D. ⁿ Jose Ygn. ^o Corraza	20
111.	D. ⁿ Juan de Ellauri	20
112.	D. ⁿ D. ⁿ Fermin Bernales	20
113.	D. ⁿ Melchor Gutierrez	20
		<u>180</u>

Del cargo a los Depositos en Cajas
y en su defecto al a los mismos Jueces

	n ^o 21. D ^a Paula Palazuelo	20
	22. D ⁿ Pedro Vazquez & Novoa	20
	42. Fr. Ambrosio Armas	20
Lison	47. D ⁿ Rafael Diez & Arreaga (Lison)	20
idm	48. Fr. Fran ^{co} a la Fuente	20
	49. D ⁿ D ⁿ Guisbal Monraño	20
	50. D ⁿ Manuel Ruiz & Ochoa	20
	51. D ⁿ Maximo Tizau	20
Lison	54. Fr. Jose del Toro	20
	74. D ⁿ Manuel Antonio Vazquez	20
	83. D ⁿ Jose Tafur	20
	91. Fr. Alvaro y Fr. Juan & Capetillo	20
	95. D ⁿ Fran ^{co} Martinez Marañon	20
Lison	99. D ⁿ Juan Sanjo Gonzalez & Romaneda	20
	37. D ⁿ Lizette Vazquez	28
	65. D ⁿ D ⁿ Mariano Aragon	14

313

Comprobacion

Falran abonar a la Capilla en sus Cuentas
por todos los Depositos ocurridos
en tpo & Faltado 798.6

Se ha & librar Mandam^{to} p^a pago al
alcance en favor & Faltado 225.6

Tiene en su Poder Vgariza p^a abo-
narlos en la Cuenta q^e ha de
producir 180

Se deben p^a la Caja y en su defecto
p^a los Prebendados 313

Se han cargado a Faltado p^a los 4 de-
positos q^e omitir 80

798.6 Igual

En el Depósito n.º 95 á n.º de D.º Fran.º Martinez
 Marañon, por su Mujer D.ª Ino.ª Bolibar
 nada ha quedado existente: está dada la últi-
 ma Cuenta, y librado su sobrante en la casa á
 favor el SS.º de Secuestro como aparece de la refe-
 rida Cuenta que exhibo. Por el SS.º que corrió con
 la tasación de las cosas nunca se consideró á la
 Capilla p.º el abono á sus derechos. En esta inteli-
 gencia parece que se debe ordenar á D.º Martinez
 los exhiba en el día.

2.^a

En el Depósito n.º 83 á n.º de D.º Jose Tafur, tampoco
 se tubo presente en la tasación hecha p.º D.º Pablo
 á la Torre el derecho á la Capilla, y aunque
 en la Cuenta á la Liquidación del Depósito que
 exhibo, se mandó p.º V. S. notificar al D.º D.º Maria-
 no Aragon Al poderado á Tafur la exhibición
 de lo que restaba para cubrir los gastos insolutos
 en los q.º se incluía el d.º de Capilla, respecto á que
 solamente tenía en Caxa este Pretendiente y
 27 p.º S. V. S.; aunque la notificación se le hizo
 en 1.º de Febrero de 1800; asta el día nada se ha
 abanzado. V. S. en su vista resolverá lo que
 considere justo.

3.^a

En la Certificación á los SS.º de Secreto á f.º 6 Cu-
 enta S.º y final, se reservó á la decisión de V. S. si
 las Pretensiones á los dos Hermanos Capetillo deben
 conceptuarse por una sola para el adeudo
 al d.º de Capilla, sobre cuyo punto este último

tenio reproduce lo deducido por los referidos S.^{os}
y solo advierte, que en el caso a declararse que
deben ser de las contribuciones, la Capilla ren-
día que haber esas veinte p.^{as} mas a lo que se
ha demerado. Contraduria a la Inquisicion
de los Reyes y febrero 6. de 1804.

E. Echavarría

Paga en 12 cec.
Año de 1804.

56

S. C.
Albarca
Ruix Sobrino

M. J. S.

Antes

D. Nanciza de Gancedabal Cinda Albarca de D. Francisco
Garrido, Receptor general y Administrador de Rentas memo-
riales y Capellanías de este Santo Oficio, en el Expediente
sobre la Aprobación de la quinta Cuenta que produce Vespelida
alor interese de la Capilla del S. S. Pedro Martir de este
Tribunal: Respondiendo al traslado que se me confirió, se
Informe hecho por el Contador de este Santo Oficio, en el que
le imputa ala Testamentaria de mi Cargo, ochenta pesos
que le pertenecen ala Vespelida Capilla, por el Derecho en el Depósito
de quatro Pretendientes, que los deducen bajo los N. 56. 57. 81. y 83.
Dijo que examinando el Análisis encuentro bien deducido
dado el Cargo: Espara que esta Cuenta se firme, Apruebo,
y Confirme con la brevedad que apetece, combengo en que
delos Existentes cinco pesos sea Real que suma el total
Alcance deducido a favor de la Testamentaria en la Vespelida
quinta Cuenta, se cobren los ochenta pesos que el firmado
omiso abonan ala Capilla en los quatro Vespelidos Depo-
sitos, pues conito los desaria en la Caxa y allí Vulturan
a la favor en la Liquidacion que se haga de estos
Intereses. En cuya Atencion.

A. O. S. pido y suplico que teniendo por Respondido al traslado, se sea
mandar que delos 305^{rs} sea que Vulturan a favor de la
Testamentaria de D. Fran. Garrido en las Cuentas de la Capilla

de este Santo Tribunal; se Votasen los 80, pero que de lo de Abeniente
a esta, por el Dño que le perteneciere en el Depósito de los quatuor
Pretendientes, que se señalasen en el Informe, bajo de los quatuor
Citados, y que el Renduo de 225 p. 6 m. se me satisfaga del
Caudal Existente en la Casa de Pretendientes, segun y como
lo expone el Contador, por ser asi de Just. q. esta q. pido y pido

D.ª Narxosa de Gudecarz abal

Auto de
Aprobacion

En el Santo Oficio de la Inquisicion se
los Reyes del Reino en diez y siete dias del mes de
Abril de mil ochocientos quatuor años = L.ª M.
J.ª S. Ingg. au. D.ª Fran.ª Alarca, y D.
D.ª Jose Ruiz Albino, estando en su Audiencia
de la mañana, y los por la escuacion hecha por el
D.ª Ingg. D.ª D.ª Pedro de Salasquin en los
negocios y asuntos respectivos a D.ª Fran.ª Gaxido.

Habiendo visto la quarta Cuenta de los Inter
eres de la Capilla de S.ª Pedro Martir presentada
por el finado D.ª Fran.ª Gaxido comprehendida
hasta treinta de Junio de mil ochocientos y uno, y
la quinta final presentada por su viuda y Albar
cea D.ª Narxosa de Gudecarabal comprehendida
desde primero de Julio de dho año, hasta primero de
Agosto de mil ochocientos dos en q. falleció dho Ga
xido: Dixeran que de consentimiento de dha Lu
da y Albarcea, debian aprobar y aprobar dha

Cuentas, y que debían declararse, y declaraban, por
cargo legítimo la Cantidad de quinientos quarenta
y siete p. 121, y quantillo 12, con inclusion de
los ochenta p. que el referido p. nado omitió hacer
se cargo por el derecho de quatro Prebendientes
q. Designa el Contador en su Informe. Por Data
justificada la de D. Cien y cinco p.
uno y quantillo 12, y por alcance en favor de
la Testamentaria del indicado Gaxido la de D. Ci-
en y cinco p. 121, en lugar de los Cien y
cinco p. 121, que se deducen en la quinta
final Cuenta. Mandaron que se libras en an-
damento contra los Deputados puntuales por el
Contador en la primera parte de la daron que
acompaña a su Informe por la referida Cantid-
de D. Cien y cinco p. 121, p. que
sea satisfecha la Testamentaria. Notóse del
Informe del Contador en mismo mandaron,
q. se haga como en el se expone, y para su
execucion saber a los Ministros de este Real
que se indican en el referido Otrosi, para que
cada uno cumpla con lo ordenado en la parte q.
le toca. Que se saque Testimonio de lo expre-
sado de Cuentas, y Capi. p. q. se remita al
Supremo Consejo en la forma escrita: que se dé
a D. Narciso Gaxidabal el escrivano
para su resguardo, declarando quedar abuel-
ta la Testamentaria de todos los cargos por lo ex-
pedido a este Ramo. Que se haga saber

El C. de Ferrn. a el actual Administrador, tiene del abono p...
de en...
Diente en favor de dha Capilla capitulo pide el Com...
Enf...
Consejo...
a cuyo efecto se le haga saber la nro...
nes de dho no abonados a la Capilla, y adverten...
cia que siguen a ellas de dho a fin m...
cluido, para que con esta noticia promueva la
cobranza, y abono de los Co...
y lo autoricaron =

Se libro el Mandam. p. l. 225 p. 6 ax. q. com...
alc. a favor de la...
contrat... Interc...
de cap... en este...
con... a la primera
razon de...

M. D. N. de Vizcar
D. N. de Vizcar

Vizcar

En... y año...
en la parte...
secreto lo q...
Vizcar

Relacion en
12 de Julio del
mismo año

En dho día...
Recop. Genl. In. 20
Vizcar

Dec 2nd 1870

Harold

Haga el Sr. Jefe de la Comandancia de Armas de esta Ciudad
 la presente y diga a los señores Jueces de la Real Audiencia de
 la Ciudad de la Plata y quinta y final Cuentaduría de lo
 traigamos de la Capilla de San Pedro y Santa p. A. N.
 mitino al suplico con vista y p. que se me pague
 la imp. de las demas cosas causadas para su
 aprobación por tanto.

En V. S. de Sup. escriba mandos, y sea ejecución, y
por el sup. de autos en caratula. En mandamiento
contra los efectos de las Capas.

Fine del Ricordo

Yt. en nombre de su Magestad. Yo el Rey. Mando que se haga la
vacacion de la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico, y que se
entienda lo que en esta parte se contiene.



Don de Portugal

59

Capilla